



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Mesa Directiva

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2025

LXV Legislatura 25 de noviembre de 2025

Núm. De Gaceta LXV25112025





TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, SESIÓN ORDINARIA, SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA NÚMERO DE SESIÓN	25	OBSERVACIONES
No.	DIPUTADOS	24 ^a .	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO

LXV LEGISLATURA

MESA DIRECTIVA

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

25– NOVIEMBRE - 2025

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE DECLARA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE CADA ANUALIDAD, COMO DÍA DEL MIGRANTE TLAXCALTECA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS.
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE ADICIONA UN ARTÍCULO 121 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA.
6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
8. ASUNTOS GENERALES.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación

Total de votación: 21 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA NÚMERO DE SESIÓN	25	OBSERVACIONES
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

1

Acta de la Vigésima Tercera
Sesión del Primer Período
Ordinario de Sesiones de la
Sexagésima Quinta
Legislatura, correspondiente
a su Segundo Año de
Ejercicio Legal, celebrada el
día veinte de noviembre de
dos mil veinticinco.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **siete** minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz, actuando como Secretarios los Diputados Emilio De la Peña Aponte y Engracia Morales Delgado; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado, una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Gabriela Hernández Islas, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Lorena Ruiz García y Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1. Lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco. 2. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los diversos municipios del Estado de Tlaxcala, para cumplir con los requisitos de Ley en la designación de Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Titular del Órgano Interno de Control; que presenta el Diputado Bladimir Zainos Flores. 3. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Madal Pérez Carrillo. 4. Lectura del oficio DIPMLC/LXV/0039/2025 que presenta la Diputada Maribel León Cruz, por el que se da a conocer su renuncia partidista y solicitud para ser declarada Diputada Independiente. 5. Lectura del oficio DIPJGH/LXV0179/2025 que presenta el Diputado Jaciel González Herrera, por el que se da a conocer su**



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

2

renuncia partidista y solicitud para ser declarado Diputado Independiente. **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala declara válido el desarrollo del procedimiento de selección para designar a la persona a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **7.** Toma de protesta de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. **8.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **9.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; posteriormente la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de noviembre de dos mil veinticinco; en uso de la palabra a la **Diputada Engracia Morales Delgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** votos en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los diversos **municipios del Estado de Tlaxcala**, para cumplir con los requisitos de Ley en la designación de **Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Titular del Órgano Interno de Control**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de **Finanzas y Fiscalización**, y a la de **Puntos Constitucionales, Gobernación y**



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

3

Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túnese a las comisiones unidas de Juventud y Deporte, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a **dar lectura al oficio DIPMLC/LXV/0039/2025** que presenta la **Diputada Maribel León Cruz**, **por el que se da a conocer su renuncia partidista y solicitud para ser declarada Diputada Independiente**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, del oficio dado a conocer se ordena a la Secretaría elabore los acuerdos correspondientes, por el que se reforma el Acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual se declararon integrados los grupos parlamentarios y reconocidos como representantes de partidos a las y a los ciudadanos diputados de esta Legislatura; así como los acuerdos de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se integraron la Junta de Coordinación y Concertación Política y el Comité de Administración, ambos para fungir durante el segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura, y de igual forma, se instruye al Secretario Parlamentario los mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a **dar lectura al oficio DIPUGH/LXV/0179/2025** que presenta el **Diputado Jaciel González Herrera**, **por el que se da a conocer su renuncia partidista y solicitud para ser declarada Diputada Independiente**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, del oficio dado a conocer se ordena a la Secretaría elabore los acuerdos correspondientes, por el que se reforma el Acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual se declararon integrados los grupos parlamentarios y reconocidos como representantes de partidos a las y a los ciudadanos diputados de esta Legislatura; así como los acuerdos de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se integraron la Junta de Coordinación y Concertación Política y el Comité de Administración, ambos para fungir durante el segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura, y de igual forma, se instruye al Secretario Parlamentario los mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

4

Legislatura, y de igual forma, se instruye al Secretario Parlamentario los mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala declara válido el desarrollo del procedimiento de selección para designar a la persona a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; asimismo, apoya en la lectura el Diputado David Martínez del Razo; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

5

Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta sala de sesiones a la **Licenciada Susana Manzano Sánchez**, con el objeto de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, para entrar en funciones al cargo que se le ha designado como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre del año dos mil veinticinco al treinta de noviembre del año dos mil veintinueve; lo anterior de conformidad con los artículos 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie, Ciudadana Licenciada Susana Manzano Sánchez, “*¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?*” A continuación la interrogada responde, “*Sí, protesto!*” Posteriormente la Presidenta continua diciendo, “*Si no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demanden*”. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar al exterior de esta sala de sesiones a la **Licenciada Susana Manzano Sánchez**; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Posteriormente la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaría** dice, oficio DPM/445/2025, que dirige la Mtra. Kritsby Pérez Flores, Presidenta Municipal de San Francisco Tetlanohcan, mediante el cual solicita a este Congreso una ampliación de recursos económicos para dar cumplimiento a diversos laudos laborales y administrativos. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaría** dice, oficio ITE-PG-699/2025, que envía el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual solicita a este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54 y se deroga el párrafo tercero del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos**



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

6

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. **Secretaría** dice, copia del oficio IDC.GC 1323-11/2025, que dirige el Ing. Rafael Rogelio Espinosa Osorio, Director General del Instituto de Catastro, a los presidentes municipales de Tepepita de Lardizábal, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Ana Nopalucan, Tepeyanco, Zacatelco e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, por el que les solicita integrar la conformación de la Comisión Consultiva Municipal que tendrá el carácter de organismo permanente de regulación en materia catastral. **Presidenta** dice, túrnese a la **Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaría** dice, oficio DGPL-1P2A-2295.28, que dirige la Senadora Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, legislen sobre la incorporación de un apartado en las licencias y permisos para operar o conducir vehículos, donde se realice la anotación que exprese la voluntad del titular de ser donador de órganos, tejidos y células para trasplantes. **Presidenta** dice, túrnese a la **Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.** **Secretaría** dice, oficio CNDH/P/0852/2025, que dirige la Mtra. Ma. del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual notifica el Informe Especial IE-06/2025 del MNPT sobre el Centro de Reinserción Social Femenil del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, túrnese a la **Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.** **Secretario** dice, copia del escrito que envian integrantes del Grupo de Cirujanos Dentistas y Licenciados en Estomatología del Estado de Tlaxcala, a la C. Mónica Yazmin Jiménez Gutiérrez, Comisionada Estatal de COEPRIST, a través del cual le solicitan la autorización para la aplicación de Testigos Biológicos, como control de calidad en los ciclos de esterilización y llevar el registro de los resultados. **Presidenta** dice, túrnese a la **Comisión de Salud, para su conocimiento.** **Secretario** dice, copia del escrito que dirige el Colectivo de Ciudadanos, Trabajadores y Productores del Municipio de Chiautempan, a la C. Araceli Meléndez George, Séptima Regidora del Ayuntamiento de Chiautempan, a través del cual le solicitan información relacionada con la operación del sistema de parquímetros en el Municipio. **Presidenta** dice, túrnese a la **Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** **Secretario** dice, copia del escrito que envía el Colectivo de Ciudadanos, Trabajadores y Productores del Municipio de Chiautempan, a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, quienes solicitan la revocación de la concesión y abrogación del Reglamento del funcionamiento y operatividad de los parquímetros instalados en la cabecera municipal. **Presidenta** dice, túrnese a la **Comisión de Asuntos**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

7

Municipales, para su conocimiento. Secretario dice, copia del escrito que dirige Parménides Ortiz Cano, Comandante Referéndum, al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, mediante el cual le solicita que el proyecto del laudo del expediente número 310/2022-B, sea sometido a discusión y votación en sesión de Pleno de ese Tribunal. **Presidenta** dice, túnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su conocimiento. Secretario dice, oficio SGT/927/2025 que dirige el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, por el que remite a esta Soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, túnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado Vicente Morales Pérez**. Acto seguido la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las once horas con veintisiete minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los Secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Maribel León Cruz
Dip. Presidenta

C. Emilio De la Peña Aponte
Dip. Secretario

C. Engracia Morales Delgado
Dip. Secretaria



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

	FECHA	25	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	24 ^a	
No.	DIPUTADOS	23-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

La que suscribe **DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico e integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala someto a consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Plan México 2026 reconoce a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) como el motor fundamental del desarrollo económico, la generación de empleo y la innovación en el país. En el Estado de Tlaxcala, las MiPyMEs representan más del 90% de las unidades económicas, aportando significativamente al Producto Interno Bruto estatal y al bienestar de miles de familias. Sin embargo, persisten retos Estructurales que limitan su competitividad y su integración en cadenas de valor locales y nacionales.

1



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

El entorno económico global exige nuevas estrategias para posicionar a las empresas locales frente a la competencia nacional e internacional.

Tlaxcala cuenta con un amplio potencial productivo en sectores como la agroindustria, el textil, el artesanal y el de servicios, cuyos productos poseen identidad, calidad y arraigo cultural, pero carecen de un distintivo oficial que los reconozca y promueva de manera permanente.

En este contexto, el fortalecimiento de las capacidades productivas, la promoción de la identidad regional y el impulso al consumo local se convierten en elementos estratégicos para garantizar un desarrollo económico sostenible e inclusivo.

La creación de un distintivo de producción local permanente también representa una herramienta de política pública que facilita la articulación entre productores, autoridades, instituciones educativas y consumidores, promoviendo cadenas de valor más sólidas, economías circulares y mayores oportunidades de crecimiento para las empresas tlaxcaltecas.

Con esta medida, se da cumplimiento a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que manda al Estado fomentar el desarrollo económico sustentable y la competitividad empresarial; así como a los objetivos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que busca promover el fortalecimiento de las unidades productivas locales y su integración a los mercados.

Además, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que el Estado tiene la rectoría del desarrollo nacional, lo que significa que le corresponde planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica del país. Su objetivo es garantizar que el desarrollo sea integral y sustentable, permitiendo el fortalecimiento de la soberanía nacional y el régimen democrático.

En materia económica, el Estado debe fomentar un crecimiento equilibrado que impulse el empleo, la inversión y una justa distribución de la riqueza, asegurando que todos los sectores de la sociedad participen en los beneficios del desarrollo. Asimismo, se busca que la actividad económica promueva la competitividad, el bienestar social y la sustentabilidad ambiental, con respeto a la libertad de empresa y la responsabilidad social.



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

El artículo 25 de nuestra Carta Magna, establece que la economía mexicana se compone de los sectores público, social y privado, los cuales deben contribuir de manera coordinada al desarrollo nacional. El Estado debe fomentar las condiciones para que la iniciativa privada participe eficazmente, especialmente a través del apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), como instrumentos esenciales para fortalecer la economía interna y generar empleo.

De manera general, esta disposición sienta las bases del modelo de desarrollo económico mexicano, donde el Estado actúa como rector y promotor, garantizando que la economía se oriente hacia el bienestar general, la equidad social y el aprovechamiento sustentable de los recursos.

Los resultados de los **Censos Económicos 2024 del INEGI** confirman el fortalecimiento de la economía tlaxcalteca, impulsada por el **emprendimiento, la inversión y la generación de empleo**.

Durante 2024 se registraron 107 mil 210 establecimientos en operación con 378 mil 702 personas ocupadas, incluyendo más de 6 mil 800 nuevos negocios, lo que refleja una recuperación económica sólida y cercana a la ciudadanía.¹

El 98 por ciento de las unidades económicas en Tlaxcala son microempresas, responsables de generar el 63.9 por ciento del empleo en el sector privado, lo que demuestra el impacto positivo de las políticas públicas de mejora regulatoria.

Actualmente, el Estado cuenta con 22 ventanillas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) certificadas, que facilitan la creación de nuevos negocios sin necesidad de traslados ni trámites burocráticos, fortaleciendo así el emprendimiento local y posicionando a Tlaxcala como un destino confiable para la inversión.

La confianza empresarial también se refleja en la llegada de 22 países inversionistas, que han contribuido a concretar 39 nuevas inversiones y 33 expansiones empresariales, con una derrama superior a 20 mil millones de pesos en capital privado.

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2024/>

² <https://comunicacion.tlaxcala.gob.mx/index.php?view=article&id=19288:inegi-confirma-fortalecimiento-de-la-economia-local-en-tlaxcala-crecen-negocios-y-empleo-con-impulso-al-emprendimiento&catid=2>



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Este impulso se traduce en mejores condiciones laborales: la remuneración promedio anual por persona aumentó de 124 mil 468 pesos en 2018 a 133 mil 738 Pesos en 2023, mientras que el valor agregado censal bruto creció 4.6 por ciento, al pasar de 64 mil millones a más de 80 mil millones de pesos.²

Además, Tlaxcala ascendió seis posiciones en el Índice de Competitividad Estatal 2025 del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), logrando ubicarse en el lugar 17 de las 32 entidades federativas. Este avance, es considerado uno de los más significativos a nivel nacional, ya que refleja el fortalecimiento de las capacidades productivas y el entorno favorable para la inversión en la Entidad, alcanzando un nivel de competitividad media alta.³

Por ello, la presente iniciativa propone **institucionalizar el Distintivo “Hecho en Tlaxcala” dentro del marco legal estatal**, dotándolo de carácter permanente y de interés público, con el propósito de consolidarlo como un símbolo de orgullo, identidad y calidad, que impulse la economía local, eleve la competitividad de las empresas y contribuya al bienestar de las y los tlaxcaltecas.

El distintivo “Hecho en Tlaxcala” es una marca y sello estatal que tiene como propósito promover los productos y servicios locales —artesanías, alimentos, prendas y otros bienes elaborados en la Entidad— con el fin de fortalecer la identidad tlaxcalteca, impulsar la economía local y aumentar la visibilidad de sus productores.

Como parte del fortalecimiento de estas acciones, cada año se lleva a cabo la Expo Hecho en Tlaxcala, Orgullo e Identidad, evento que reúne a emprendedores y productores locales.⁴

Este distintivo forma parte de las políticas de desarrollo económico impulsadas por la SEDECO, en coordinación con cámaras empresariales y asociaciones de productores, con el objetivo de fortalecer el consumo interno y la competitividad del Estado. Asimismo, los productos y servicios que portan el sello “Hecho en Tlaxcala” han logrado posicionarse en cadenas comerciales como Oxxo, gracias a convenios establecidos por la propia Secretaría, lo que amplía sus canales de comercialización y reconocimiento en el mercado nacional.

²la jornada de oriente.com.mx/tlaxcala/tlaxcala-se-ubico-en-la-posicion-17-en-el-ice-2025-del-imco-avanzo-seis-peldanos
⁴<https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/micro-empresarios-y-artesanos-agradecen-apoyo-de-la-gobernadora-cuellar-para-impulsar-sus-marcas/>



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Esta iniciativa busca incorporar en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala un **Distintivo de Producción Local Permanente, denominado "Hecho en Tlaxcala"**, que permita reconocer, promover y fortalecer los productos y servicios originarios del Estado.

Este distintivo pretende **impulsar la economía local, fomentar el consumo interno, promover la identidad regional y aumentar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas tlaxcaltecas**.

Con ello, se armoniza la política estatal con los objetivos del desarrollo económico sostenible y la innovación productiva, generando beneficios directos a productores locales y a la población consumidora.

El distintivo se concibe como una **herramienta estratégica de promoción económica, identidad territorial y fortalecimiento del tejido productivo local**. Su implementación busca visibilizar la calidad, autenticidad y origen de los productos y servicios tlaxcaltecas, generando confianza entre los consumidores y abriendo nuevas oportunidades de comercialización en mercados regionales, nacionales e internacionales.

Así mismo, el distintivo "Hecho en Tlaxcala" permitirá fortalecer la economía interna, **incentivar el consumo de productos y servicios locales, impulsar el turismo productivo, y promover la innovación y sostenibilidad en los procesos productivos**. De esta manera, se contribuye al desarrollo económico regional con un enfoque de inclusión, equidad y sustentabilidad.

Además, se podrá reconocer y promover la calidad local, a través de la certificación de productos y servicios que cumplan con estándares de calidad, sostenibilidad y origen local, asegurando que los consumidores identifiquen, valoren y confíen en la producción tlaxcalteca.

Impulsar la competitividad empresarial al establecer criterios claros y fomentar la adopción del distintivo, incentiva a las empresas tlaxcaltecas a optimizar sus procesos, innovar en sus productos o servicios y ampliar su presencia en mercados nacionales e internacionales.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Esta iniciativa responde a la necesidad de dotar a Tlaxcala de herramientas legales y estratégicas que potencien el desarrollo de sus micro, pequeñas y medianas empresas, en armonía con los principios del Plan México 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN** los artículos 2, 3, 18, 19, 20 y 21, el primer párrafo y la fracción I del artículo 22; y **SE ADICIONA** un Capítulo VI, denominado **“DEL DISTINTIVO DE PRODUCCIÓN LOCAL PERMANENTE**, con sus artículos 28, 29 y 30, todos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, la Secretaría de Desarrollo Económico es la autoridad responsable de formular, conducir y evaluar las políticas públicas de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades que resulten competentes.

Asimismo, en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias de coordinación en materia de apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Actividades de Fomento.** Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas, que contribuyen al desarrollo y competitividad de las MIPYMES, que establezca el reglamento de esta ley;
- II. Agrupamientos Empresariales.** MIPYMES interconectadas, proveedores especializados y de servicios, así como instituciones asociadas dentro de una región del territorio estatal;
- III. Cadenas Productivas.** Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico;
- IV. Capacitación.** Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;
- V. Competitividad.** La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;
- VI. Consejo Estatal.** El Consejo que se establezca en el Estado para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- VII. Consultoría.** Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;
- VIII. Distintivo de producción local permanente:** Reconocimiento oficial que se otorga a los productos o servicios laborados, cultivados o transformados dentro del Estado de Tlaxcala, con el objetivo de identificar, promover y fortalecer la economía local. Consistente en la autorización para el uso del sello, etiqueta o marca con las características que determine la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IX. Ley.** Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala;



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

X. MIPYMES. Micros, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, que se encuentren establecidas y generen empleos en el Estado de Tlaxcala, partiendo de la siguiente:

Estratificación por número de trabajadores

Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, artesanos y de bienes culturales; así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

XI. Organizaciones Empresariales. Las cámaras empresariales; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante el Estado y los municipios;

XII. Programas. Esquemas para la ejecución de acciones y participación del Estado y de los municipios;

XIII. Secretaría. Secretaría de Desarrollo Económico;

XIV. Sector Público. Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

XV. Sectores. Los sectores, privado, social y del conocimiento;

XVI. Sistema. El Sistema Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

XVII. Reglamento. El Reglamento de esta ley.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Artículo 18. El Consejo Estatal estará conformado por los integrantes siguientes:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- III. La persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente;
- V. La persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Competitividad;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- VIII. La persona titular de la Dirección General de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala;
- IX. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tlaxcala;
- X. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala;
- XI. La persona titular de la Dirección General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala;
- XII. Cinco organismos empresariales, representados por las personas que los presidan;
- XIII. Seis personas titulares de las presidencias municipales en representación de los municipios con mayor desarrollo económico, que serán determinados por la Secretaría, y
- XIV. Dos personas representantes del Congreso del Trabajo.

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a los delegados de las dependencias federales y especialistas en los temas a discusión.

Para el caso de los integrantes que detienen la titularidad de alguna dependencia o entidad en los gobiernos estatal y municipales, por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, el cual, deberá tener al menos el nivel de director o su equivalente.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Las personas titulares de las rectorías de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, así como las personas representantes del Congreso del Trabajo y de los organismos empresariales, podrán designar a sus respectivos suplentes informando tales nombramientos al Secretario Técnico del Consejo Estatal.

Artículo 19. El Consejo Estatal contará con un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección que determine la o el titular de la Secretaría, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Consejo Estatal sobre la evolución de los programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los municipios en lo conducente.

Artículo 20. El Consejo Estatal se reunirá trimestralmente de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio; pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

El Consejo Estatal sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que se cuente con la asistencia de la persona que lo presida o su suplente, y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo la persona que lo presida voto de calidad, en caso de empate.

La persona que presida el Consejo Estatal, a través de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones ordinarias con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación. En el caso de las extraordinarias, se convocará con tres días hábiles de anticipación.

Las actividades del Consejo Estatal se normarán conforme al reglamento de esta Ley, en concordancia con su objeto.

Artículo 21. El domicilio del Consejo Estatal será en la ciudad de Tlaxcala y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

Artículo 22. El Consejo Estatal tendrá por objeto:

I. Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES de la Entidad, a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los sectores;

II. a XII. ...



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE Tlaxcala
LXV LEGISLATURA

Capítulo VI Del Distintivo de Producción Local Permanente

Artículo 28. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, implementará de forma permanente el Distintivo de Producción Local denominado "Hecho en Tlaxcala", como instrumento para reconocer y promover los productos y servicios elaborados en la Entidad por micro, pequeñas y medianas empresas que cumplan con los criterios de calidad, sostenibilidad y origen local que se establezcan en las Reglas de Operación que emita la Secretaría.

Artículo 29. El distintivo tendrá por objeto fomentar el consumo interno, fortalecer la identidad productiva del Estado, impulsar la competitividad de las empresas tlaxcaltecas y facilitar su posicionamiento en mercados nacionales e internacionales, este podrá ser utilizado en forma de sello, etiqueta o marca de certificación en los productos y servicios que cumplan con los criterios establecidos en el reglamento correspondiente.

Artículo 30. La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con organizaciones empresariales, instituciones educativas, gobiernos municipales y demás entidades para promover la adopción y difusión del distintivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento del Distintivo de Producción Local Permanente, previsto en el Capítulo VI de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



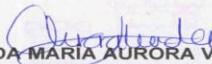
TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los días diecinueve del mes de noviembre del año 2025.

ATENTAMENTE


DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

12

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNENSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE CADA ANUALIDAD, COMO DÍA DEL MIGRANTE TLAXCALTECA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Quienes suscriben Diputada Engracia Morales Delgado, Diputada Maribel Cervantes Hernández y Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios de esta LXV Legislatura Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por medio del cual se declara el 18 de Diciembre, como el Día del Migrante Tlaxcalteca, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Desde la antigüedad el ser humano ha estado en constante tránsito, algunas personas se desplazan en busca de trabajo u oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos a gran escala de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a los efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales.

Las Naciones Unidas definen a un migrante internacional como cualquier persona que ha cambiado su país de residencia. Esto incluye a todos los migrantes, independientemente de su situación legal o de la naturaleza o el motivo de su desplazamiento.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

En la actualidad, el número de personas que vive en un país distinto de su país natal es mayor que nunca. Según la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA), en 2024, se estimó que el número de migrantes internacionales en todo el mundo era de casi 304 millones, cifra que casi se ha duplicado desde 1990. Los migrantes internacionales representan aproximadamente el 3,7% de la población mundial, en comparación con el 2,9% en 1990. Las mujeres migrantes constituyan el 48% de los migrantes internacionales.

En la Agenda 2030, los Estados Miembro reconocen expresamente que "la migración internacional [...] requiere respuestas coherentes e integrales, y se compromete a cooperar internacionalmente para garantizar una migración segura, ordenada y regular que implique el pleno respeto de los derechos humanos y el trato humano a migrantes, independientemente del estado migratorio de los refugiados y de las personas desplazadas"

2.- De acuerdo con las cifras de migración internacional del Censo de Población y Vivienda 2020, entre marzo del 2015 y marzo del 2020, se fueron a vivir a otro país 802 mil 807 personas. Las entidades con mayor salida de habitantes fueron Guanajuato (7.8%), Jalisco (7.5%) y Michoacán (6.3%); mientras que Tlaxcala fue la tercera entidad con menor migración de personas (0.6%).

En la actualidad, según estudios realizados por diversas instituciones de los Estados Unidos de Norteamérica, alrededor de 12 millones de migrantes mexicanos de primera generación viven en el país vecino del norte, lo que equivale a un 28% del total de la población de inmigrantes residentes en dicho país; además de lo anterior existen aproximadamente 25 millones de personas que, si bien han nacido en los Estados Unidos, son considerados de segunda o tercera generación, es decir,



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

son nacidos de padre o madre mexicanos; lo anterior suma la cantidad aproximada de 40 millones de personas que han emigrado a los Estados Unidos pero que son de origen mexicano.¹

3.- La migración se puede conceptualizar a través de dos vertientes: la migración dentro del territorio nacional y la migración hacia el exterior. De acuerdo con datos del INEGI, el saldo neto migratorio interno en el periodo 2015-2020 fue del 1%, correspondiente a 211 mil 661 tlaxcaltecas que emigraron a otro estado y 210 mil 269 mexicanos que decidieron vivir en Tlaxcala.

Por su parte, la población de 5 años y más que en marzo del 2015 residía en un municipio, entidad federativa o país diferente al de su residencia actual en 2020, fue de 66 mil 448 personas, las cuales migraron para buscar trabajo (5,045); cambio u oferta de trabajo 7,615; reunirse con la familia, 26,241; se casó o unió, 10,930; estudiar, 2,895; por inseguridad delictiva o violencia, 3,307; por desastres naturales, 199; y deportación, 156.

Entre 2018 y 2023 Estados Unidos de América (EE.UU.) continuó siendo el principal origen de la población inmigrante en México (67.8 %), pero se incrementó el porcentaje de inmigrantes procedentes de Guatemala, Honduras y Colombia.

4.- Ahora bien, los tlaxcaltecas que migran al exterior, en su mayoría, al no contar con documentación legal para su estancia en otro país y desconocer sus derechos, se enfrenta en su tránsito hacia otras latitudes a riesgos que ponen en peligro la vida (secuestro, trata de personas, agresiones, extorsión, privación de la

¹ Pew Hispanic Center tabulations of 2008 American Community Survey <http://pewhispanic.org/files/factsheets/foreignborn2008>



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

vida) y a un destino incierto, una vez que logran cruzar la frontera, ya que en general existe una falta de atención por parte de los consulados, así como discriminación y criminalización por la sociedad, a causa de su condición de migrante.

Entre 2015 y 2020, los diez principales municipios de expulsión de personas migrantes tlaxcaltecas fueron: -Apizaco -Tlaxcala -Ixtacuixtla de Mariano Matamoros -Tlaxco -Chiautempan -Calpulalpan -Yauhquemehcan -Nativitas - Hueyotlipan -Tetla de la Solidaridad

En el 2019 las representaciones de México en Estados Unidos emitieron 5 mil 839 matrículas consulares para población tlaxcalteca. Los principales estados de residencia fueron California, Nueva York, Texas, Illinois, Nueva Jersey, Connecticut, Florida, Indiana, Georgia, Wyoming, Oregón, Pensilvania y Carolina del Norte, entre los más representativos.

Los principales estados de residencia para las y los migrantes tlaxcaltecas fueron California, Nueva York e Illinois, al concentrar el 25.1, 19.9 y 8.2%, respectivamente, de las matrículas consulares emitidas para Tlaxcala en 2020.

A nivel nacional, en la última década el retorno de personas migrantes mexicanas desde el exterior ha disminuido progresivamente, tendencia que, a nivel estatal, también se ha observado en Tlaxcala. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, mientras que en el quinquenio 2005-2010 se estima que retornaron desde el extranjero a Tlaxcala 6 339 personas, para el quinquenio 2015-2020 esta cifra pasó a 2195, lo que representa una disminución de 65.4% entre esos quinquenios. A nivel nacional, Tlaxcala se ubica en el lugar número 29 en términos



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

de población de cinco años o más nacida en México que hace un lustro residía en el extranjero y que en el periodo de referencia retornó para residir en el país.

De acuerdo con los datos del CONAPO, publicados en el Anuario de Migración y Remesas México 2021, entre marzo del 2015 y marzo del 2020, 802 mil 807 personas migraron de México hacia otro país, mientras que para el estado de Tlaxcala, fue de 4 mil 967 personas emigrantes, de los cuales el 28.8% eran mujeres y el 71.2% hombres.

5.- Es importante mencionar que el envío de remesas es un mecanismo cada vez más relevante para la trasferencia de recursos desde los países desarrollados hacia los países en vías de desarrollo. México se ha caracterizado por ser el principal país receptor de remesas, siendo para esta economía la segunda fuente de divisas, sólo por debajo de las generadas por la exportación de petróleo.

El aumento en el número de envíos al país representa una fuente importante de ingresos para muchas familias, al tiempo que contribuye al desarrollo económico, siendo para esta economía la segunda fuente de divisas, sólo por debajo de las generadas por la exportación de petróleo.

La historia de las remesas en México está estrechamente ligada a la migración de mexicanos a Estados Unidos y a la evolución económica de ambos países. Aquí un resumen de su desarrollo:

Orígenes y primeros flujos (Siglo XIX – 1950 s)

- A finales del siglo XIX y principios del XX, los trabajadores mexicanos comenzaron a migrar a Estados Unidos para trabajar en la agricultura, la



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

construcción y la industria ferroviaria. Sin embargo, en esta etapa, las remesas no eran un fenómeno masivo.

- En los años 1940s, con el Programa Bracero (1942-1964), miles de mexicanos fueron contratados temporalmente para trabajar en el campo estadounidense. Muchos enviaban dinero a sus familias en México.²
- Con la entrada en vigor del TLCAN (1994), la economía mexicana experimentó cambios estructurales, pero la pobreza en muchas regiones impulsó más migración.
- En los 2000, las remesas se convirtieron en una de las principales fuentes de ingresos para México, superando incluso la inversión extranjera directa en algunos años.
- El uso de bancos y empresas de transferencias creció, facilitando los envíos de dinero.
- Durante la pandemia de COVID-19 (2020-2021), las remesas alcanzaron niveles récord. Esto se debió a los estímulos económicos en EE.UU. y al fuerte compromiso de los migrantes con sus familias en México.
- En 2023, las remesas superaron los \$60 mil millones de dólares, consolidándose como una de las principales fuentes de ingresos para el país.

En el 2020, las remesas enviadas por los migrantes a México llegaron a un nuevo máximo histórico, al alcanzar 40.6 mil millones de dólares, lo que representó un crecimiento anual del 11.4%. La gran mayoría de las remesas provino de Estados Unidos, el 95.5%; se enviaron vía transferencia electrónica, el 98.9%; y fueron recibidas mediante instituciones no bancarias, el 77.1%.

² <https://amcpdf.org.mx/remesas-en-el-p-i-b-en-mexico/>



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

En Tlaxcala, a diferencia del comportamiento nacional, en el 2019 el flujo de remesas experimentó una disminución del 4.8% en términos nominales, al pasar de 257 millones de dólares a 244 millones de dólares en el 2020, cifra que representó el 0.6% del valor nacional, lo que posiciona a la entidad en el lugar 28 a nivel nacional. La dependencia de las remesas en la economía estatal ha representado en promedio el 4.2% del PIB, lo cual en el contexto nacional ubica al estado en la posición número 16.

Los hogares tlaxcaltecas que recibieron remesas del exterior en el 2020 fueron cerca de 10 mil, lo cual representa el 2.9% del total de hogares de la entidad. Los municipios en los que se concentra principalmente el flujo de divisas son: Apizaco (24.16%), Tlaxcala (15.98%), Zacatelco (11.68%), Chiautempan (10.61%), Tlaxco (8.3%) Calpulalpan (6.03%), Huamantla (5.56%), Nanacamilpa de Mariano Arista (4.25%), Teolocholco (3.39%), Natívitas (2.84%), San Pablo del Monte (81.82%), y el Carmen Tequexquitla (1.1%).

Ahora bien, cabe destacar que, para 2021, de acuerdo con datos del Banco de México (Banxico, 2021), Tlaxcala recibió un monto anual de \$317 millones de dólares estadounidenses. Los principales municipios de pago de remesas para 2021 fueron Apizaco, al captar 23.2% del total, seguido de Tlaxcala (15.3%) y Zacatelco (11.8%). Estos tres municipios, conjuntamente, concentraron 50.4% del total de remesas recibidas durante 2021 en el estado.³ De lo anterior, el 61.8% de los adultos receptores de remesas fueron mujeres y un resultado semejante se observó en las seis regiones del país. La región con la mayor participación de mujeres en el total de adultos receptores fue la Centro Sur y Oriente con 69.5%. Por

³

https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/estados/centro/info_diag_F_centro/diag_Tlaxcala.pdf



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

lo que en la región que agrupa al Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, dos de cada tres adultos beneficiarios de remesas fueron mujeres.

Las remesas tienen un impacto positivo en la economía en varios niveles.

Sus principales beneficios son:

1. Aumento del consumo y dinamización de la economía
 - Las familias que reciben remesas tienen mayor poder adquisitivo, lo que impulsa el consumo en sectores como alimentos, vivienda, salud y educación.
 - Este gasto beneficia a negocios locales y fomenta la actividad económica, especialmente en comunidades rurales y pequeñas ciudades.
2. Reducción de la pobreza y desigualdad
 - Las remesas son una fuente crucial de ingresos para cientos de familias ayudando a mejorar su calidad de vida.
 - Estudios muestran que las remesas han reducido la pobreza extrema en diversas regiones del país.
3. Estabilidad macroeconómica y fortalecimiento del peso
 - Las remesas aportan divisas extranjeras a México, lo que ayuda a mantener la estabilidad del peso frente al dólar.
 - También equilibran la balanza de pagos, compensando déficits en otros sectores como la inversión extranjera o el comercio.
4. Apoyo en momentos de crisis
 - Durante la crisis del 2008 y la pandemia del 2020, las remesas aumentaron y ayudaron a muchas familias a sobrellevar la difícil situación económica.
 - Funcionan como una especie de seguro financiero para muchas comunidades vulnerables.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

5. Fomento del sector financiero y la digitalización

- Muchas personas han comenzado a usar cuentas bancarias y aplicaciones de pago digital para recibir remesas, lo que promueve la inclusión financiera.
 - Empresas, fintech y bancos han desarrollado nuevas herramientas para facilitar los envíos y reducir costos.
6. Impulso a sectores estratégicos
- Las remesas han permitido inversiones en vivienda, educación y pequeños negocios, ayudando a desarrollar economías locales.

6- A nivel internacional la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se proclama al 18 de diciembre como el Día Internacional del Migrante. En diversas entidades federativas de nuestra nación, se ha reconocido al impulso y aportación que han generado y que siguen generando en cada uno de los hogares dependientes de personas migrantes; de los que podemos mencionar algunos ejemplos:

Michoacán de Ocampo: Entidad que mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del doce de diciembre de dos mil tres, se decretó el día trece de diciembre como el “Día del Migrante Michoacano”, mismo que se conmemora cada año.

Zacatecas: En la Ley de Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus familias, se establece el nueve de septiembre el Día del Migrante Zacatecano.

Durango: Se conmemora cada catorce de diciembre como el Día del Migrante Duranguense.

Puebla: con fecha tres de diciembre de dos mil doce, se publicó el Decreto del Congreso del Estado de Puebla, por virtud del cual se instituye el dieciocho de diciembre de Migrante Poblano.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Con base en lo anterior, esta Comisión Ordinaria considera oportuno, justo y loable, declarar el 18 de diciembre como el Día del Migrante Tlaxcalteca, lo anterior como un acto de para reconocer a las personas tlaxcaltecas que abandonaron su tierra de origen, migraron a otro país con una cultura diferente, paisanos que han sido víctimas de discriminación laboral y por el color de la piel, seres humanos que se arriesgaron a empezar de cero por el bien de los suyos, que huyeron de la pobreza o quizás de la violencia, orgullosos de sus orígenes, comprometidos con su lugar de origen y que como se ha justificado, desde hace varias décadas contribuyen a la economía de nuestra entidad de manera exponencial, generando desarrollo, bienestar y prosperidad en cientos de hogares tlaxcaltecas.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se declara el 18 de diciembre de cada anualidad, como el Día del Migrante Tlaxcalteca.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso para que notifique el presente Acuerdo a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, así como a los sesenta Ayuntamientos, a efecto de que, dentro del ámbito de su competencia realicen la conmemoración respectiva.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNENSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MIGRATORIOS, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 121 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA
P R E S E N T E.

La que suscribe **DOCTORA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO MORENA** de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permite presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 121 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección integral de niñas, niños y adolescentes constituye una prioridad del Estado mexicano desde la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Este marco jurídico estableció la obligación de construir sistemas de coordinación interinstitucional que permitieran articular políticas públicas, acciones y programas orientados a la garantía, respeto y protección efectiva de los derechos de la niñez; posteriormente, el 18 de junio de 2015 Tlaxcala emitía la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala publicada a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En este contexto, los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y, particularmente, sus



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Secretarías Ejecutivas, se consolidan como la instancia operativa fundamental para traducir la política nacional y estatal en acciones concretas dentro del ámbito local. Sin embargo, en nuestro Estado persisten vacíos normativos y operativos que dificultan su adecuada implementación, lo que hace indispensable promover una regulación clara, uniforme y eficiente para las Secretarías Ejecutivas Municipales.

Los SIPINNAS municipales son la pieza más importante en el engranaje del Sistema de SIPINNA, pues son los encargados de diseñar e implementar acciones de trabajo adecuados para sus particularidades regionales y contextos locales para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA). Su papel es fundamental debido a que son quienes mejor conocen las condiciones particulares de su población y quienes se encuentran en un trato directo con ella.

En consecuencia, la creación del SIPINNA municipal representa una oportunidad para que los gobiernos comprometidos con el bienestar de su población contribuyan a garantizar el interés superior de la niñez.

Ante esto se detectó que en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, solo hace mención de la instalación del SIPINNA municipal y de las veces que deben sesionar al año, sin especificar las principales funciones que la Secretaría Ejecutiva Municipal realizará.

Dada esta laguna legal, a nivel municipal, la figura de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA enfrenta desafíos significativos: funciones ambiguas, escasez de personal capacitado, ausencia de procedimientos administrativos estandarizados, y poca coordinación entre dependencias municipales y estatales. Estas condiciones generan disparidad en el funcionamiento de los SIPINNA municipales,



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

lo cual impacta directamente en la capacidad de los ayuntamientos para prevenir vulneraciones, responder a situaciones de riesgo, fortalecer la participación infantil y generar políticas públicas basadas en evidencia. Por ende, sin una regulación precisa, la operación de la Secretaría Ejecutiva depende en exceso de la voluntad política de cada administración municipal, lo que provoca discontinuidad, improvisación y fragilidad institucional.

La ausencia de regulación también limita la capacidad de las Secretarías Ejecutivas municipales para articular a los actores locales, incluyendo áreas de salud, educación, seguridad pública, DIF municipal, cultura, deporte y desarrollo social. Cuando no existe un marco normativo que obligue a la coordinación, las respuestas institucionales tienden a ser fragmentadas e insuficientes. Sin embargo, al regular su funcionamiento, se fortalecerán los mecanismos de transversalidad y se asegurará que las políticas municipales incorporen la perspectiva de niñas, niños y adolescentes de manera sistemática y no solo declarativa.

Debemos subrayar que la participación de la Secretaría Ejecutiva municipal es de importancia, pues de acuerdo a las funciones de facto que desarrolla, en esta figura recae la obligación de garantizar los derechos de la infancia y adolescencia en su territorio, y además la obligación de promover que autoridades, sociedad civil, escuelas y familias de su municipio trabajen en conjunto para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes; impulsar la participación de NNA en el gobierno municipal para que su voz sea escuchada y se implementen políticas de trabajo a favor de la niñez; coordinar esfuerzos para que las direcciones de área municipal trabajen a favor del interés superior de la niñez; prevenir violencias, con pláticas de prevención, sensibilización y atención, se pueden evitar situaciones como el abandono escolar, la explotación o el maltrato infantil, entre otras funciones de vital importancia; y por si ello fuera poco, la propia Secretaría Ejecutiva municipal es la figura que promueve el



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

conocimiento de los 21 derechos que tienen las Niñas, Niños y Adolescentes de Tlaxcala en su Municipio.

Como puede observarse, la Secretaría Ejecutiva en la realidad, es un órgano indispensable para el óptimo y adecuado desarrollo de cada uno de los SIPINNA Municipales y regularla permitirá consolidar un modelo homogéneo de gestión, con atribuciones claras y procedimientos estandarizados en todo el Estado de Tlaxcala. Esta regulación establecerá las bases mínimas de funcionamiento, delimitando competencias. Con ello, se busca fortalecer la institucionalidad del SIPINNA municipal, asegurar la permanencia técnica de la Secretaría Ejecutiva y evitar que su operación se subordine únicamente a cambios de administración o criterios discrecionales.

Además, la regulación permitirá dotar de certeza jurídica al cargo y promover la profesionalización del personal responsable de la política de protección integral. Asimismo, posibilitará que los municipios cuenten con un instrumento normativo claro para planear, ejecutar y evaluar acciones en materia de derechos de la niñez, lo cual es especialmente relevante puesto que hoy en día enfrentamos retos en materia de violencia familiar, trabajo infantil, rezago educativo, abuso sexual, embarazo adolescente y migración. El fortalecimiento de la Secretaría Ejecutiva Municipal se convierte así en un paso imprescindible para que los municipios transitén de acciones reactivas a estrategias preventivas basadas en evidencia y con enfoque de derechos humanos.

Finalmente, una regulación estatal para las Secretarías Ejecutivas Municipales de los SIPINNA constituye una herramienta indispensable para garantizar la sostenibilidad institucional, la continuidad de las políticas públicas y la profesionalización del personal técnico. También permitirá armonizar los esfuerzos municipales con los compromisos nacionales e internacionales en



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

materia de derechos de la infancia, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Agenda 2030. En suma, la regulación no solo es necesaria sino urgente para asegurar que los municipios de Tlaxcala cuenten con las capacidades, recursos y estructura necesarios para proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE ADICIONA UN ARTÍCULO 121 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

Artículo 121 Bis. La Secretaría Ejecutiva de los Sistemas Municipales de Protección, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. **Garantizar la transversalidad de derechos de niñas, niños y adolescentes en las actividades de las direcciones, coordinaciones o áreas de la administración pública municipal;**
- II. **Ser enlace entre la administración municipal y el Estado así como de las infancias y adolescencias de acuerdo con la presente Ley;**



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

- III. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes, tomando en consideración las medidas que ellos requieran;
- IV. Elaborar un programa municipal de protección y ejecutarlo con la participación del sector público, social y privado, dando seguimiento del mismo para su correcta ejecución;
- V. Recibir quejas por violaciones de derechos a niñas, niños y adolescentes y canalizarlas de inmediato ante las instancias correspondientes;
- VI. Presentar ante la Secretaría Ejecutiva Estatal, un informe anual de los resultados del programa;
- VII. Realizar acciones de formación, capacitación, sensibilización y atención de manera continua para el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el sector, público, social y privado;
- VIII. Trabajar coordinadamente con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para la protección de sus derechos en el ámbito de sus atribuciones, y
- IX. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones aplicables.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DRA. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE LA LXV LEGISLATURA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNENSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, **DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los 58 fracción XX; el 62; y 99 fracción XI; y se adicionan las fracciones X y XI del artículo 47; una fracción VIII Bis del artículo 59; un 59 Bis; y un segundo párrafo al artículo 75 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución acelerada de la tecnología digital ha transformado radicalmente el acceso a la información y la comunicación desde la creación de los microprocesadores en la década de 1970 y del internet en la década de 1990; esta revolución tecnológica ha permitido que las nuevas generaciones dispongan de manera casi ilimitada de recursos informativos y herramientas de comunicación. En consecuencia, las niñas, niños y adolescentes nacidos desde 1990 a la fecha son considerados "nativos digitales"¹.

¹Para quienes el uso del internet y las tecnologías derivadas constituyen elementos naturales de su vida cotidiana, empleados no solo para acceder a información, sino también para la comunicación, el entretenimiento y el desarrollo personal. Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) (2017). ¿Conoces a las y los nativos digitales? Disponible en: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/conoces-a-las-y-los-nativos-digitales>



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Diversos artículos de la Carta Magna² establecen como prioridad garantizar el interés superior de las y los menores de edad, consideradas a aquellas personas menores de dieciocho años. El artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tlaxcala segmenta en grupos etarios específicos para una protección diferenciada. Además, la Constitución Federal establece el deber del Estado de la protección reforzada y la emisión de leyes reguladoras para la protección y eliminación de cualquier tipo de violencia contra este grupo poblacional.

Dichos preceptos constitucionales encuentran su fundamento principal en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la Ciudad de Nueva York, celebrada el 20 de noviembre de 1989. En sus artículos 4 y 5, este instrumento internacional establece la responsabilidad compartida de las personas cuidadoras y de las instituciones del Estado mexicano, de garantizar el interés superior de las y los menores. Particularmente relevante para la reforma propuesta, es el artículo 16 de la convención, que establece:

"1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación".

"2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques".

Asimismo, el artículo 17 reconoce el derecho a la información, mientras que el artículo 19 obliga a los Estados miembros a adoptar *"las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda*

² Se pueden revisar los artículos 2 apartado B fracción XIII inciso C, 3 párrafo cuarto, 4 párrafos décimo primero y penúltimo, 21 párrafo noveno y 73 fracción XXIX-P de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”³.

Es por ello, que me dirijo a ustedes para analizar un tema tan delicado como urgente: la protección de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital. Vivimos en una era en la que la tecnología forma parte esencial de la vida cotidiana, especialmente para las nuevas generaciones. Internet y todas las herramientas tecnológicas que se han generado, les brinda acceso al conocimiento, a la comunicación y a la expresión, pero también abre la puerta a riesgos que no podemos ignorar.

En ese sentido, la preocupación principal que motiva esta iniciativa radica en las herramientas tecnológicas digitales, pese a sus innegables beneficios, han generado nuevos riesgos para la población infantil y adolescente, incluyendo la exposición a desinformación, diversas formas de violencia digital y vulneración de derechos fundamentales.

Si bien, las reformas a la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes de 2018 y 2024 previeron una política de inclusión digital universal y establecieron la obligación del Estado de garantizar el derecho al uso seguro del internet⁴, resulta necesario actualizar y ampliar el marco normativo estatal. La presente reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, busca ir más allá de la simple regulación del acceso a las tecnologías digitales. Su objetivo es establecer con claridad la obligación de las madres, padres, tutoras, tutores, personas cuidadoras e instituciones estatales y municipales responsables de la

³ UNICEF (2006). Convención sobre los derechos del niño. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁴ DOF (2014). Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Última Reforma 24 de diciembre de 2024. Título Segundo, Capítulo Vigésimo “Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación” Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

protección de estos grupos etarios de promover el uso responsable, crítico e informado de dichas tecnologías.

Esta obligación no se limita al internet, sino que abarca todas aquellas herramientas tecnológicas que se han generado y están al alcance de las y los menores, y que pueden ser utilizadas para generar afectaciones a su salud física, psicológica o emocional; o bien, para vulnerar sus derechos de identidad, información, privacidad, libre desarrollo individual, social, o cualquier otro derecho consagrado tanto en esta Ley como en su homóloga general.

Por lo anterior, en primer término, se propone reformar el artículo 47 de la Ley, para visibilizar y conceptualizar explícitamente la violencia digital y cibernética. Para abarcar ambas definiciones de manera integral, se incorpora el concepto de violencia ejercida a través de dispositivos tecnológicos, sistemas cibernéticos, internet, aplicaciones o herramientas digitales; con el fin de reforzar este artículo y atender la constante evolución de las tecnologías digitales y cibernéticas, se propone agregar una fracción que englobe cualquier otro tipo de violencia emergente que pudiera surgir en el futuro. En el artículo 58 de la Ley, correspondiente al Capítulo XII "Del Derecho a la Educación", se propone modificar la fracción XX, que actualmente refiere únicamente al uso responsable y seguro del internet, para ampliar su alcance y contemplar todas las herramientas digitales y cibernéticas disponibles. En concordancia con lo anterior, se propone adicionar una fracción al artículo 59 que aborde específicamente la educación digital como componente esencial de la formación integral de niñas, niños y adolescentes. Se propone la creación del artículo 59 BIS, para reconocer el derecho de niñas, niños y adolescentes al acceso y uso seguro del Internet, herramientas, aplicaciones digitales y cibernéticas, garantizando que estas tecnologías contribuyan efectivamente al ejercicio de sus derechos a la información, educación, libre expresión y esparcimiento. En el Capítulo XIII "De los Derechos al Descanso y al Esparcimiento", se propone reformar y adicionar el artículo 62 para incluir la obligación del Estado de garantizar el acceso seguro y el uso responsable del



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Internet, herramientas y aplicaciones digitales y cibernéticas, como medios legítimos de recreación y desarrollo personal. Asimismo, se propone modificar el artículo 75, para visibilizar que las violaciones a la intimidad, privacidad y datos personales de niñas, niños y adolescentes también perpetrarse a través del internet, herramientas, aplicaciones digitales o cibernéticas, requiriendo protección específica contra estas formas de vulneración. Por último, se propone reformar el artículo 99 de la Ley, para reconocer y establecer con claridad la obligación de las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las instituciones que tienen bajo su cuidado a niñas, niños o adolescentes, de proporcionar educación y supervisión adecuada sobre el uso responsable, seguro y crítico del internet y de todas las herramientas digitales o cibernéticas a las que éstos menores tengan acceso. Esta supervisión debe ser proporcional a la edad, madurez y capacidad de cada menor, promoviendo gradualmente su autonomía digital responsable.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, el*



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

artículo 58 fracción XX; el 62; y 99 fracción XI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

Artículo 58. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

XX. Establecer, implementar y promover permanentemente mecanismos integrales de prevención, educación y acompañamiento para fomentar el uso responsable, crítico y seguro de las tecnologías de información y comunicación, internet, redes sociales, aplicaciones, plataformas digitales y cualquier herramienta digital y cibernética.

Artículo 62. Las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad, así como garantizar el acceso y uso seguro de Internet y las tecnologías, promoviendo políticas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso y de todas las formas de violencia digital que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad y/o dignidad realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, sin afectar los derechos previstos en esta Ley



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

y demás ordenamientos aplicables, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez.

Artículo 99. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

XI. Educar, **orientar y acompañar a niñas, niños y adolescentes** en el conocimiento y uso responsable, crítico y seguro de las tecnologías de la información y comunicación, **internet, redes sociales, plataformas digitales y demás herramientas tecnológicas**. Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia **deberán mantenerse informados y atentos respecto a las conductas, interacciones y experiencias digitales de niñas, niños y adolescentes, con el fin de prevenir situaciones de riesgo, así como detectar oportunamente indicios de victimización ya sea que niñas, niños o adolescentes sean víctimas o perpetradores de violencia digital**.

El ejercicio de estas obligaciones deberá realizarse siempre con respeto a la dignidad, privacidad y desarrollo progresivo de la autonomía de niñas, niños y adolescentes, privilegiando el diálogo, la confianza y el interés superior de la niñez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona, las fracciones X y XI del artículo 47; una fracción VIII Bis del artículo 59; un 59 Bis; un segundo y tercer párrafo al artículo 75 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala*; para quedar como sigue:



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Artículo 47. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

X. La violencia ejercida a través de dispositivos tecnológicos, sistemas cibernéticos, internet, redes sociales, aplicaciones o cualquier herramienta digital, que tenga por objeto o resultado causar daño, intimidación o vulneración de derechos. Esta modalidad incluye, de manera enunciativa el ciberacoso, la suplantación de identidad, discriminación digital, difusión no consentida de información, imágenes o contenidos y cualquier otra conducta análoga que genere afectación física, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o vulnere los derechos a la identidad, privacidad, libre desarrollo de la personalidad, integridad o dignidad de niñas, niños y adolescentes.

XII. Cualquier otra forma de violencia, ya sea directa, indirecta, análoga o equiparable a las anteriores, que cause o pueda causar daño físico, psicológico, emocional, sexual, patrimonial o vulnere cualquier derecho reconocido en la presente Ley, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, o en los tratados internacionales de los que México es parte.

Artículo 59. La Secretaría de Educación Pública, además de lo dispuesto en las leyes de la materia, tendrá los siguientes fines:

VIII BIS. Promover la educación digital, fomentando el uso responsable, crítico, seguro y respetuoso de las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo internet, redes sociales, plataformas digitales y demás herramientas tecnológicas emergentes.

Artículo 59 BIS. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del Internet, así como de herramientas, aplicaciones y plataformas digitales y cibernéticas como medio efectivo para ejercer plenamente sus



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

derechos a la información, comunicación, educación, salud, cultura, espaciamiento, participación y no discriminación, entre otros, de conformidad con los principios de interdependencia, interés superior de la niñez y desarrollo progresivo de sus capacidades en términos de las disposiciones aplicables. Artículo 75. Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos de circulación local, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

Asimismo, se considerará violación a la intimidad y privacidad de niñas, niños o adolescentes cualquier conducta realizada por cualquier persona que, sin el consentimiento informado de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o representación legal, y en su caso, de la niña, niño o adolescente conforme a su edad, desarrollo cognitivo y madurez, incurra en alguna de las siguientes acciones: divulgar, difundir, publicar o compartir en medios de comunicación, redes sociales, plataformas digitales, internet o cualquier medio electrónico la imagen, voz, nombre, datos personales, información sensible o cualquier referencia que permita la identificación de niñas, niños y adolescentes.

Aunado a lo anterior, modificar, manipular o alterar mediante el uso de herramientas digitales, aplicaciones de inteligencia artificial, técnicas de edición o cualquier medio tecnológico, la imagen, voz o identidad de niñas, niños y adolescentes con el propósito de crear contenido falso, engañoso, acosar, intimidar, extorsionar o cualquier otro fin ilícito.

TRANSITORIOS



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PÚBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNENSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXV 221/2025

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado el Expediente Parlamentario No. LXV 221/2025, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 38 fracciones I y VII, 49 fracciones I y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO. Con fecha 18 de Noviembre de 2025, por instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa.

Por lo antes expuesto, la Comisión que dictamina pronuncia los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Ahora bien, las



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

resoluciones que emite este Poder Soberano Local se encuentran consagradas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición normativa que en concreto define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."**.

- II. Las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias de este Poder Legislativo tienen su fundamento en el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal, que establecen las facultades para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. La Comisión de Finanzas y Fiscalización, se encuentra facultada para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 49, fracción I del ordenamiento reglamentario invocado, donde se establece que le corresponde **"elaborar y presentar los proyectos de reforma o adiciones de Leyes hacendarias, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de los municipios"**. Derivado de ello, y atendiendo la naturaleza e intención legislativa de los iniciantes, se advierte que la materia del presente expediente parlamentario consiste en modificaciones a diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; consumándose los extremos normativos antes invocados, consecuentemente este Poder Legislativo Local, por conducto de la suscrita Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.
- III. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- IV. Este órgano dictaminador, comparte el espíritu que anima la iniciativa objeto del presente, coincidiendo en que es necesario fortalecer el marco jurídico en materia de ingresos, conceptos de derecho y recaudación. Con la presente iniciativa se busca perfeccionar el cumplimiento de las funciones



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

gubernamentales, consolidando la convergencia entre las políticas de disciplina financiera y las necesidades sociales, económicas y ambientales de la entidad, para enfatizar una adecuada recaudación de recursos. Por ello, se proponen las siguientes modificaciones que garanticen la seguridad jurídica de la ciudadanía:

- a) La Secretaría de Gobierno a través de la **Dirección de Notarías y Registros Públicos** se centra en la necesidad de modernizar y unificar los conceptos de prestación de servicios a efecto de tener un sistema eficaz para garantizar la seguridad jurídica de los bienes y derechos inscritos, siendo necesario transitar progresivamente, incluyendo en el marco normativo nuevos cobros de ciertos actos y hechos que ya se realizan en dicha dependencia, blindado al Estado de actos de corrupción; con ello se simplifican los trámites para las personas usuarias reduciendo los tiempos de respuesta.
- b) La **Secretaría de Movilidad y Transporte**, advierte la necesidad de establecer costos fijos y diferenciados de los conceptos ya establecidos y reducir su costo en otros para aliviar la carga financiera de la población, promoviendo al mismo tiempo una movilidad más sostenible, equitativa y socialmente responsable, ya que al reducir la carga económica sobre la población y enfocar los esfuerzos en la educación vial y mejorar la infraestructura, se puede construir un sistema de transporte más eficiente y seguro.
- c) El **Archivo General e Histórico de Tlaxcala** a fin de fortalecer la cultura archivística, fomentar la preservación y uso responsable del patrimonio documental, eliminar barreras económicas que limiten la investigación, la consulta académica y el aprovechamiento cultural de los acervos, promueve la inclusión social y el derecho de acceso a la información, beneficiando a estudiantes, docentes, investigadores y a la ciudadanía en general, sin afectar la calidad de los servicios.
- d) La **Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala**, tiene la facultad de implementar políticas públicas para la protección de la salud humana, del medio ambiente y la mejora de la calidad del aire, la mitigación de los efectos del cambio climático y el calentamiento global, salvaguardando un interés social en beneficio de la ciudadanía Tlaxcalteca; en función de la entrada en



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

vigor del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, en materia de Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado, resulta necesario armonizar la legislación financiera ya que las ambigüedades legales propician interpretaciones que pueden resultar en inequidad, por ello se establece la denominación correcta de las Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares (UIECV).

Por otra parte derivado de la reforma al Reglamento de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala, resulta necesario incluir las actividades que en materia de manejo de residuos se han incluido en la normatividad, tales como el reciclaje, la reutilización, el acopio, el reciclaje de orgánicos y biosólidos, el tratamiento o valorización y la disposición final, respecto de las cuales se requiere una autorización específica previo el cumplimiento de requisitos que otorguen certeza jurídica a las personas contribuyentes como a la autoridad, lo que evitará la evasión de pagos y el desistimiento de trámites, asegurando así el cumplimiento de la regulación en materia de gestión de residuos.

- e) Respecto a la nueva **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, resulta necesario realizar la reforma a distintos artículos en razón de su denominación, sin que ello implique cambios sustanciales en derechos u obligaciones establecidos, el objetivo principal es mantener una coherencia interna del texto legal y proporcionar certeza jurídica.
- f) El **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud (ITAES)**, con el objetivo de garantizar los servicios especializados accesibles y competitivos, realizó un estudio de mercado que permitió ajustar sus cuotas de recuperación conforme a la oferta de gabinetes privados. En consecuencia, se proponen reducciones a los montos de Unidad de Medida y Actualización, la incorporación de nuevos servicios derivados de la adquisición de equipos biomédicos de alta tecnología y la eliminación de aquellos con baja demanda, manteniendo tarifas estables en los módulos de Microbiología y de la Mujer para fortalecer su competitividad.
- g) El **Instituto de Catastro**, con el propósito de reflejar de manera equitativa el alcance real del servicio que presta, propone reclasificar las tarifas conforme



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

a los metros cuadrados de construcción, por la variación de los perímetros de los bienes inmuebles.

- h) La **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, respecto a la autorización del funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada, establece necesario que toda solicitud agote cada una de las fases necesarias para cumplir con los requisitos establecidos por la ley para garantizar la seguridad de las personas y la de sus bienes.
- i) La **Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala**, como organismo encargado de la gestión integral de los recursos hídricos, impulsa la regulación del reúso de agua tratada para fomentar un aprovechamiento responsable y sostenible de este recurso vital. La creación de un marco normativo específico permite establecer una tarifa justa que refleje el valor del agua, recupere los costos asociados a su tratamiento y suministro, y promueva su utilización eficiente. Esta medida contribuye a reducir la presión sobre las fuentes naturales, fortalecer la sostenibilidad ambiental y garantizar la protección del entorno, en congruencia con los principios establecidos en la legislación estatal en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.
- j) La **Coordinación de Bienestar Animal** a fin de garantizar servicios veterinarios accesibles, profesionales y orientados al bienestar animal, actualiza el catálogo de servicios, incorporando los servicios de profilaxis dental, extirpación de tumores y cistostomía en gatos, a fin de atender padecimientos frecuentes en animales de compañía y mejorar su calidad de vida mediante procedimientos adecuados y de bajo costo.
- k) La **Secretaría de Finanzas**, valorando los factores de temporalidad, servicio prestado y giro de cada negocio, modifica ciertos requisitos para simplificar los trámites para la ciudadanía, con el objetivo principal de optimizar los procesos de recaudación y fiscalización, verificando que las personas contribuyentes cumplan con todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos, siendo una herramienta para garantizar la seguridad, el orden y el cumplimiento de la normativa a efecto de brindar una mayor certeza jurídica, agilidad y confianza a las personas contribuyentes, mejorando con ello la gestión de los recursos financieros.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

- V. Luego entonces, es obligación técnica verificar que exista una estructuración idónea en el articulado propuesto en la iniciativa dictaminada, sobre todo vigilar la precisión y claridad de la redacción en las disposiciones del ordenamiento sujeto a dictamen, razón por la cual este Órgano dictaminador efectuó las modificaciones sustantivas necesarias por pertinentes, a la par de cuidar que todo el proyecto contara con una adecuada técnica legislativa y jurídica.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los incisos c) y d) de la fracción I, el inciso c) de la fracción VI, las fracciones XI y XII, el inciso d) de la fracción XIII y el último párrafo del artículo 93-O; el primer párrafo de la fracción VIII, los incisos a) y b) de la fracción XXXII y la fracción XXXIII del artículo 147; el inciso g) de la fracción I, el inciso b) bis de la fracción VII, el inciso c) de la fracción XIV, el inciso a) de la fracción XXVI del artículo 153; el inciso b) de la fracción IV del artículo 155; los incisos a), b), c), d,) h) e i) de la fracción III, los numerales 3, 4, 5, 6 y 10 del inciso d) de la fracción VI del artículo 160; la denominación de la Subsección Octava denominada Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Función Pública para quedar como **“Subsección Octava Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno”** del Capítulo IX DERECHOS ESTATALES del TÍTULO IV INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO; las fracciones I y V, y el primer párrafo del artículo 162; el primer párrafo y las fracciones I, II y IV del artículo 162 B; los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 162 G; el inciso a) de la fracción IV del artículo 162 H; el primer párrafo del artículo 162 I; la fracción I del artículo 162 K; los incisos a), b), c) y d) de la fracción I y la fracción II del artículo 162 L; el artículo 282; el inciso a) de la fracción III del artículo 283; el inciso a) de la fracción III del artículo 284; el artículo 301; el artículo 303; el primer párrafo del artículo 304; el artículo 337; el inciso e) de la fracción II del artículo 345; el párrafo cuarto del artículo 422; el artículo 523; la fracción I y el inciso b) de la fracción II del artículo 534; se **adicionan** la fracción XV al artículo 93-O; un segundo



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

párrafo a la fracción VIII, los incisos c) y d) a la fracción XXXII y las fracciones XXXVII, XXXVIII y XXXIX al artículo 147; los numerales 1 y 2 al inciso b) bis de la fracción VII del artículo 153; la fracción VII al artículo 155; el inciso c) a la fracción III del artículo 162 G; la fracción I Bis al artículo 162 I; los incisos g) y h) a la fracción II del artículo 345; se **deroga**: la fracción IV, el inciso f) de la fracción XIII del artículo 93-O; el inciso j) de la fracción III del artículo 160; todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 93-O ...

I ...

a) y b) ...

c) Tratándose de Comprobante Fiscal Digital CFD emitido a partir del año dos mil cinco deberá anexar contrato de compraventa y copia de la **credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral** del vendedor, a la fecha del contrato;

d) Tratándose de Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI emitido a partir del año dos mil once, de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, **en caso de que la factura se emita por una persona física deberá presentar el seguimiento de facturas. Si la factura no fue emitida a su nombre deberá anexar contrato de compraventa y copia de la identificación oficial con fotografía del vendedor vigente a la fecha del contrato;** e

e) ...

...

II y III ...

IV. Se deroga

V ...

a) al d) ...



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

VI. ...

a) y b) ...

c) Pedimento por la importación definitiva con las características descritas del vehículo, en caso de que el pedimento venga expedido a nombre de **persona física o moral con actividad empresarial o comercial**, deberá presentar la factura correspondiente;

d) al f) ...

...

VII. a la X. ...

XI. Copia autenticada del acta levantada ante el Ministerio Público o del documento en el que conste el robo, siniestro y/o extravío del vehículo, en los casos que proceda; en caso de pérdida total por siniestro se deberá presentar oficio emitido por la aseguradora, en el que se determine que el vehículo es apto para circular; tratándose de robo deberá adjuntar el acuse de la denuncia presentada, así como la liberación del corralón correspondiente;

XII. Tarjeta de circulación o en su caso, constancia de baja de placas; en caso de extravío o robo de la tarjeta de circulación, deberá presentar copia autenticada del acta de hechos tramitada ante el Ministerio Público, así como el certificado de no infracción;

XIII. ...

a) al c) ...

d) Recibo de luz o teléfono fijo con una antigüedad no mayor a dos meses como comprobante de domicilio a nombre de la persona moral;

e) ...



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

f) Se deroga.

g) y h) ...

XIV. ...

a) al c) ...

XV. Las personas de nacionalidad extranjera únicamente podrán realizar trámites cuando cuenten con residencia permanente en el país, debidamente acreditada conforme a la legislación migratoria aplicable.

...

...

...

Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto al que se refiere este artículo deberán anotar en los formatos respectivos, al momento de solicitar su incorporación o modificación al Registro Público Vehicular, su clave de los Registros Federal y Estatal de Contribuyentes, en los casos en que se encuentren inscritos en los mismos.

Artículo 147...

CONCEPTO

DERECHOS CAUSADOS

I. a la VII. ...

VIII. Expedición de certificados de libertad de gravámenes, de propiedad o de no propiedad, de inscripción o no inscripción de los diversos títulos que conforme al Código Civil puedan ser sujetos a registro.

2 UMA por certificado

Cuando el certificado de inscripción de los diversos títulos que conforme al Código Civil puedan ser sujetos a

1 UMA



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

registro se soliciten con historial, se cobrará por cada asiento registral del inmueble.

IX. a la XXXI. ...

XXXII. ...

- | | |
|--|-------|
| a) Por la búsqueda, de segundos testimonios; | 1 UMA |
| b) Por la expedición de segundos testimonios; | 9 UMA |
| c) Por la autorización pendiente de un acto u hecho en instrumento de un libro o protocolo, a través de la firma en definitivo de la persona titular de la Dirección de Notarías y Registros Públicos, e | 6 UMA |
| d) Por la búsqueda de testamentos por persona. | 2 UMA |

XXXIII. Por la búsqueda de bienes inmuebles por cada distrito judicial.

XXXIV. a la XXXVI. ...

XXXVII. Por la realización de los trámites descritos en las fracciones anteriores, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional.

XXXVIII. Expedición de copias certificadas de los instrumentos en libros y apéndices por cada foja, y



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

XXXIX. Por la segunda reimpresión de la boleta de trámite, siempre que el usuario la solicite nuevamente.

0.50 UMA

Cuando se trate de la reimpresión del sello registral, siempre que el usuario lo solicite nuevamente.

1.5 UMA

Artículo 153...

CONCEPTO

DERECHOS CAUSADOS

I. ...

...

a) al f) ...

g) ...

7.5 UMA

h) a la l) ...

I Bis. ...

II. a la VI. ...

VII. ...

a) y b) ...

b) Bis. Permiso de paso con vigencia de un año para unidades del servicio público de transporte de personas en la modalidad de colectivo provenientes de otras Entidades Federativas:

1. Para zonas limítrofes del Estado.

7 UMA

2. Para zonas no limítrofes del Estado.

15 UMA

c) al e) ...



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

VIII. a la XIII. ...

XIV. ...

a) ...

1 al 6. ...

b) ...

c) **Reposición de tarjeta de circulación.**

2 UMA

XV. a la XXV. ...

XXVI. ...

a) ...

b) al d) ...

XXVII al XXXII ...

...

a) al e) ...

...

a) al e) ...

Artículo 155...

I. a la III. ...

IV. ...

CONCEPTO

DERECHOS CAUSADOS

MÍNIMO MÁXIMO

a) ...

b) **Eventos taurinos y ecuestres**

c) y d) ...

...

...

V. a la VI. ...

...

...

...

...

...

...

...

...



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

VII. Establecimientos o puestos semifijos, establecidos en ferias con venta de bebidas alcohólicas, por un periodo máximo de quince días.

40

75

Artículo 160...

I. a la II.

III.

a) Por el otorgamiento de concesiones para **Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares (UIECV)**;

b) Por revalidación anual de la concesión para **Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares (UIECV)**, se pagará dentro de los primeros cuatro meses de cada año;

c) Por la adquisición que realicen los concesionarios de las **Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares (UIECV)**, pagarán por cada certificado;

d) Por la búsqueda y reposición de certificado de verificación vehicular, o la emisión de una constancia de verificación vehicular vigente;

e) al g) ...

h) Por la adquisición que realicen los concesionarios de las **Unidades de Inspección en Emisiones**



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Contaminantes Vehiculares (UIECV),
pagará por cada certificado y holograma
cero "0";

i) Por la adquisición que **realicen los**
concesionarios de las Unidades de
Inspección en Emisiones
Contaminantes Vehiculares (UIECV),
pagará por cada certificado y holograma
doble cero "00";

j) Se deroga.

k) al l) ...

IV. a V. ...

VI. ...

a) al c) ...

d) ...

1. a 2. ...

3. Autorización para la operación de
plantas de valorización o tratamiento de
residuos, coprocesamiento, reciclaje,
reutilización y reciclaje de residuos
orgánicos y lodos o biosólidos
susceptibles de compostaje de
residuos con capacidad para procesar
hasta una tonelada diaria, siempre que
se trate de residuos habitacionales o
comerciales, con vigencia anual;

4. Revalidación anual de la autorización de
plantas de valorización o tratamiento de
residuos, coprocesamiento, reciclaje,
reutilización y reciclaje de residuos



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

orgánicos y lodos o biosólidos susceptibles de compostaje de residuos con capacidad para procesar hasta una tonelada diaria, siempre que se trate de residuos habitacionales o comerciales;

5. Autorización para la operación de **plantas de valorización** o tratamiento de residuos, **centros de acopio, compraventa de residuos y/o estaciones de transferencia, reciclaje, reutilización, coprocesamiento de reciclaje de residuos orgánicos y lodos o biosólidos susceptibles de compostaje**, distintos a los señalados en el numeral 3 de este inciso, con vigencia anual;

6. Revalidación anual de la autorización para la operación de **plantas de valorización o tratamiento de residuos, centros de acopio, compraventa de residuos y/o estaciones de transferencia, reciclaje, reutilización, coprocesamiento de reciclaje de residuos orgánicos y lodos o biosólidos susceptibles de compostaje** distintos a los señalados en el numeral 3 de este inciso;

7. al 9. ...

10. Por la modificación a cualquiera de las autorizaciones referidas en los numerales 5 a 8 de este inciso, durante su vigencia, en caso de ser procedente.

e) a f) ...

VII. a VIII. ...



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Subsección Octava

Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Artículo 162. Los derechos por los servicios que preste la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** serán los siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Expedición de Constancias de no inhabilitación, incluye búsqueda en las plataformas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Estatal y Federal;	
II. a IV. ...	
V. Por la expedición de copias de los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios instaurados en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno .	

Artículo 162-B. Los servicios prestados por la Secretaría de Salud, a través de su Órgano Desconcentrado Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, que de manera específica se señalan en este artículo causarán los derechos siguientes:

I. Imagenología:

Clave	Descripción	DERECHOS CAUSADOS EN UMAS					
		Nivel 5	Nivel 4	Nivel 3	Nivel 2	Nivel 1	Paquete Integral
02-DEN-001	Edad ósea	2.05	1.82	1.60	1.37	1.14	0.00
02-DEN-003	Examen general de huesos (serie ósea)	9.41	8.02	6.63	5.24	3.84	0.00
02-DEN-004	Examen general de huesos (serie ósea) niños	7.03	6.79	6.57	6.32	6.07	0.00
02-RX-001	Simple de Abdomen	2.18	1.95	1.72	1.49	1.25	0.00
02-RX-002	Abdomen de pie y en decúbito	3.26	3.02	2.40	2.17	1.94	0.00
02-RX-003	Abdomen 3 p	4.71	4.02	3.53	3.06	2.57	0.00



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

02-RX-004	Abdomen 4 p	6.68	6.21	5.72	5.25	4.76	0.00
02-RX-005	Antebrazo (radio y cubito) 2 P bilateral	3.85	3.38	2.93	2.47	2.01	0.00
02-RX-006	Articulación acromio-clavicular (comparativa) método de pearson	2.79	2.56	2.32	2.09	1.86	0.00
02-RX-007	Articulación acromio-clavicular (comparativa) neutra y con peso método de pearson	5.11	4.66	4.43	4.19	3.95	0.00
02-RX-008	Antebrazo(radio y cubito) 2 P unilateral	2.66	2.42	2.20	1.97	1.74	0.00
02-RX-009	Brazo (húmero) 2 P bilateral	4.21	3.72	3.26	2.79	2.33	0.00
02-RX-010	Brazo (húmero) 2 P unilateral	2.91	2.68	2.45	2.22	1.98	0.00
02-RX-011	Calcáneo unilateral (1P) Tangensial	1.89	1.66	1.43	1.23	1.01	0.00
02-RX-012	Calcáneo bilateral (1P) Tangensial	2.66	2.27	1.89	1.59	1.38	0.00
02-RX-013	Codo 2 P bilateral	3.00	2.53	2.15	1.84	1.54	0.00
02-RX-014	Codo 2 P unilateral	2.15	1.91	1.72	1.49	1.25	0.00
02-RX-015	Col. Cervical Lateral (Adenoides)	1.89	1.74	1.52	1.30	1.08	0.00
02-RX-016	Col. Cervical 2 p (AP y Lateral)	3.34	3.11	2.88	2.64	2.42	0.00
02-RX-017	Col. Cervical 4 p (AP, Lateral y Oblicuas)	5.57	5.11	4.43	4.19	3.72	0.00
02-RX-018	Col. Cervical 4 p (AP, Lateral y Dinámicas)	5.57	5.11	4.43	4.19	3.72	0.00
02-RX-019	Col. Dorsal 2 p (AP y Lateral)	3.26	2.79	2.33	1.87	1.41	0.00
02-RX-020	Col. Lumbo-sacra 2 p (AP y Lateral)	3.26	2.79	2.33	1.87	1.41	0.00
02-RX-021	Col. Lumbo-sacra 4 p (AP, Lateral y Oblicuas)	5.57	4.88	4.43	3.72	3.02	0.00
02-RX-022	Col. Lumbo-sacra 4 p (AP, Lateral y Dinámicas)	5.57	4.88	4.43	3.72	3.02	0.00
02-RX-025	Colangiografía por sonda	12.81	12.33	11.64	10.94	10.25	0.00
02-RX-027	Colon por enema	10.16	9.00	8.06	7.15	5.98	0.00
02-RX-029	Cráneo 1 p	1.79	1.56	1.33	1.10	0.87	0.00
02-RX-030	Cráneo 2 p,(AP y Lateral)	2.44	2.20	1.97	1.74	1.26	0.00
02-RX-031	Cráneo 3 p (AP, Lateral y Towne)	4.11	3.67	3.22	2.99	2.33	0.00
02-RX-032	Esófago	7.30	6.58	5.67	4.73	3.80	0.00
02-RX-033	Fistulografía	9.72	8.56	7.40	6.01	5.07	0.00
02-RX-035	Histerosalpingografía	10.38	9.68	8.99	8.28	7.37	0.00
02-RX-036	Hombro 1 p (unilateral)	1.79	1.56	1.33	1.10	0.87	0.00
02-RX-037	Hombro 1 p (bilateral)	2.65	2.19	1.96	1.73	1.26	0.00
02-RX-038	Hombro 2 p (unilateral)	2.87	2.64	2.18	1.95	1.49	0.00
02-RX-039	Hombro 2 p (bilateral)	3.54	3.31	2.61	2.15	1.91	0.00
02-RX-040	Intestino Delgado (Tránsito intestinal) niño	9.94	8.78	7.84	6.92	5.76	0.00
02-RX-041	Intestino Delgado (Tránsito intestinal) adulto	8.38	7.93	7.47	6.53	6.08	0.00
02-RX-042	Mamografía/Mastografía	10.60	9.67	8.51	7.58	6.41	0.00
02-RX-043	Mamografía/Mastografía para pacientes con prótesis	21.42	19.32	17.23	14.91	12.36	0.00
02-RX-044	Mano 2 p bilateral	2.44	2.20	1.97	1.74	1.26	0.00
02-RX-045	Mano 2 p unilateral	1.99	1.76	1.53	1.29	1.06	0.00



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

02-RX-048	Maxilar inferior (mandíbula) comparativa	2.44	2.20	1.97	1.74	1.26	0.00
02-RX-049	Maxilar inferior (mandíbula) 1 p	1.75	1.53	1.30	1.07	0.95	0.00
02-RX-051	Muñeca 2 p bilateral	2.44	2.20	1.97	1.74	1.26	0.00
02-RX-052	Muñeca 2 p unilateral	1.99	1.76	1.53	1.29	1.06	0.00
02-RX-053	Muslo (fémur) 2 p bilateral	3.98	3.51	2.81	2.58	2.12	0.00
02-RX-054	Muslo (fémur) 2 p unilateral	3.09	2.85	2.40	2.16	1.70	0.00
02-RX-055	Nariz (perfilograma)	1.89	1.66	1.43	1.22	1.01	0.00
02-RX-056	Órbita	1.89	1.66	1.43	1.22	1.01	0.00
02-RX-057	Tomografía de orbitas simple	22.93	19.91	17.12	14.19	11.32	0.00
02-RX-058	Tomografía de orbitas con contraste	34.65	31.86	28.85	25.82	22.80	0.00
02-RX-059	Pelvis 1 p	2.85	2.41	1.97	1.52	1.21	0.00
02-RX-060	Pelvis 2 p	3.18	2.74	2.31	1.87	1.51	0.00
02-RX-061	Pie 2 p bilateral	3.98	3.51	2.81	2.58	2.12	0.00
02-RX-062	Pie 2 p unilateral	3.09	2.62	2.40	1.93	1.70	0.00
02-RX-063	Pie 2 p (pie decapitado)	3.02	2.79	2.56	2.32	1.86	0.00
02-RX-065	Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral	3.98	3.51	2.81	2.58	2.12	0.00
02-RX-066	Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral	2.66	2.42	2.20	1.97	1.74	0.00
02-RX-067	Rodilla 2 p bilateral	3.75	3.52	2.82	2.59	1.90	0.00
02-RX-068	Rodilla 2 p unilateral	2.73	2.26	1.80	1.32	1.09	0.00
02-RX-069	Senos paranasales 1 p (waters)	2.15	1.90	1.67	1.43	1.19	0.00
02-RX-070	Senos paranasales 2 p (waters y cadwell)	3.54	3.08	2.61	2.15	1.91	0.00
02-RX-071	Senos paranasales 3 p (waters, cadwell y lateral)	3.98	3.05	2.81	2.58	2.12	0.00
02-RX-072	Serie gastrooduodenal pediátrica con Bario	9.07	8.37	6.97	6.05	5.11	0.00
02-RX-073	Serie gastrooduodenal pediátrica con Contraste Hidrosoluble	14.40	13.71	13.01	12.55	11.62	0.00
02-RX-074	Serie gastrooduodenal adulto con Bario	9.30	8.14	6.97	6.05	5.11	0.00
02-RX-075	Serie gastrooduodenal adulto con Contraste Hidrosoluble	27.38	24.35	21.56	18.76	17.15	0.00
02-RX-076	Tránsito Intestinal	28.03	25.24	22.46	19.44	16.65	0.00
02-RX-078	Tobillo 2 p bilateral	4.21	3.65	3.27	3.04	2.11	0.00
02-RX-079	Tobillo 2 p unilateral	2.40	2.17	1.71	1.46	1.01	0.00
02-RX-080	Tórax óseo	2.40	2.17	1.71	1.46	1.01	0.00
02-RX-081	Tórax óseo (AP y Oblicua)	2.91	2.62	2.24	1.86	1.49	0.00
02-RX-082	Tele de Tórax	2.56	2.34	2.11	1.88	1.65	0.00
02-RX-083	Tele de Tórax PA y lateral	3.26	2.79	2.33	1.89	1.44	0.00
02-RX-084	Tórax 3 p	4.43	4.19	3.49	3.02	2.56	0.00
02-RX-085	Tórax 4p	5.19	4.45	3.94	3.43	2.91	0.00
02-RX-086	Tórax fluoroscopia	6.05	5.57	4.88	4.19	3.95	0.00
02-RX-088	Urografía excretora	14.40	12.78	10.69	9.07	7.20	0.00
02-RX-089	Venografía o flebografía extremidades	16.96	15.33	13.24	11.38	9.53	0.00



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

02-RX-090	Articulación sacro-iliaca (1p)	3.26	3.02	2.56	2.32	1.86	0.00
02-RX-091	Articulación sacro-coxis (1p)	3.26	3.02	2.56	2.32	1.86	0.00
02-RX-092	Articulación sacro-coxis (2p)	3.95	3.72	3.26	3.02	2.56	0.00
02-RX-093	Pelvis alar y obturatriz	3.72	3.26	2.79	2.32	2.09	0.00
02-RX-094	Pelvis (1p)	3.00	2.63	2.26	1.90	1.53	0.00
02-RX-095	Pelvis (2p)	3.72	3.49	3.26	3.02	2.79	0.00
02-RX-096	Serie cardiaca	7.44	6.97	6.51	6.05	5.57	0.00
02-RX-097	Radiometría	4.19	3.72	3.26	2.79	2.32	0.00
02-RX-099	Waters y perfilograma	3.72	3.26	2.79	2.32	2.09	0.00
02-RX-100	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) Pediátrico con Bario	9.07	8.14	6.97	6.05	5.11	0.00
02-RX-101	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) Pediátrico con Contaste Hidrosoluble	14.40	13.71	13.01	12.32	11.62	0.00
02-RX-102	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) adulto con Bario	9.07	8.14	6.97	6.05	5.11	0.00
02-RX-103	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) adulto con Contaste Hidrosoluble	28.81	25.79	23.00	19.75	17.43	0.00
02-RX-104	Pies con apoyo (Lateral)	3.75	3.52	3.06	2.59	2.13	0.00
02-RX-105	Tangenciales de rotula 30°, 60° y 90°	3.75	3.29	2.82	2.59	1.90	0.00
02-RX-106	Shuler boca abierta y boca cerrada (comparativa)	4.85	4.17	3.69	3.00	2.53	0.00
02-RX-109	AP de Apófisis odontoides	2.44	2.20	1.97	1.74	1.26	0.00
02-RX-110	Lateral de esternón	3.09	2.62	2.39	1.92	1.69	0.00
02-RX-111	Oblicua de esternón	3.09	2.62	2.39	1.92	1.69	0.00
02-RX-112	Tangencial de calcáneo (Bilateral)	3.09	2.62	2.39	1.92	1.69	0.00
02-RX-115	Urografía Pediátrica (Menores de 10 años)	8.39	7.48	6.54	5.62	4.68	0.00
02-RX-116	Cistoureografía Pediátrica (Menores de 8 años)	9.12	8.17	7.2	6.25	5.28	0.00
02-RX-117	Cistoureografía Adulto	10.18	9.71	8.79	8.31	7.39	0.00
02-RX-118	Colon por Enema Pediátrico con Bario	11.05	10.57	9.61	9.12	8.17	0.00
02-RX-119	Colon por Enema Pediátrico con Contaste Hidrosoluble	13.03	12.32	11.63	10.93	10.24	0.00
02-RX-120	Colon por Enema Adulto con Bario	14.17	13.45	12.73	12.01	11.29	0.00
02-RX-126	Mano 1p	1.86	1.63	1.39	1.16	0.93	0.00
02-TM-003	Angiotac carótidas	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-TM-004	Angiotac cráneo	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-TM-005	Angiotac cráneo y cuello	45.53	41.11	36.71	32.52	28.10	0.00
02-TM-006	Angiotac aorta torácica	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-TM-007	Angiotac aorta abdominal	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-TM-008	Angiotac aorta toraco-abdominal	45.53	41.11	36.71	32.52	28.10	0.00
02-TM-009	Angiotac miembros inferiores	45.53	41.11	36.71	32.52	28.10	0.00
02-TM-010	Angiotac pulmonar	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-TM-014	Tac área músculo esquelético simple	24.92	21.91	19.12	16.33	13.31	0.00



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

02-TM-015	Tac área músculo esquelético con contraste	34.40	31.38	28.37	25.58	22.79	0.00
02-TM-016	Tac abdomen superior	21.97	18.95	16.17	13.38	10.36	0.00
02-TM-016-C	Tac Abdomen Contrastado	31.96	27.32	23.37	19.42	15.47	0.00
02-TM-017	Tac abdomen y pelvis	25.22	21.74	18.72	15.23	12.21	0.00
02-TM-017-C	Tac de abdomen y pelvis cte oral + cte IV	31.96	27.32	23.37	19.42	15.47	0.00
02-TM-018	Tac columna vertebral 1 región	21.97	18.95	16.17	13.38	10.36	0.00
02-TM-018-C	Tac columna vertebral 1 región con contraste	31.96	27.32	23.37	19.42	15.47	0.00
02-TM-019	Tac columna vertebral 2 regiones	45.30	40.43	35.08	29.97	25.09	0.00
02-TM-019-C	Tac columna vertebral 2 regiones con contraste	55.97	51.57	47.38	42.97	38.57	0.00
02-TM-020	Tac columna vertebral 3 regiones	66.44	59.23	51.80	44.37	36.93	0.00
02-TM-020-C	Tac columna vertebral 3 regiones con contraste	78.28	72.47	68.91	60.85	55.29	0.00
02-TM-022	Tac cráneo simple	19.68	17.72	14.92	11.91	9.98	0.00
02-TM-022-C	Tac cráneo contrastado	28.24	26.28	23.49	20.47	18.54	0.00
02-TM-023	Tac cuello simple	19.68	17.72	14.92	11.91	9.98	0.00
02-TM-023-C	Tac cuello contrastado	28.24	26.28	23.49	20.47	18.54	0.00
02-TM-024	Tac hígado y vías biliares simple	21.97	18.95	16.17	13.38	10.36	0.00
02-TM-024-C	Tac hígado y vías biliares simple contrastado	31.96	27.32	23.37	19.42	15.47	0.00
02-TM-025	Tac laringe simple	19.68	17.72	14.92	11.91	9.98	0.00
02-TM-025-C	Tac laringe simple contrastada	28.24	26.28	23.49	20.47	18.54	0.00
02-TM-026	Tac mastoides u oídos simple	30.44	27.65	24.85	21.84	18.39	0.00
02-TM-026-C	Tac mastoides u oídos simple contrastada	41.26	36.85	32.44	28.03	23.84	0.00
02-TM-027	Tac mediastino simple	32.06	29.27	26.48	23.46	20.44	0.00
02-TM-027-C	Tac mediastino contrastada	43.44	39.03	34.85	30.21	26.02	0.00
02-TM-029	Tac pelvis simple	21.97	18.95	16.17	13.38	10.36	0.00
02-TM-029-C	Tac pelvis contrastado	31.96	27.32	23.37	19.42	15.47	0.00
02-TM-031	Urotac simple	31.32	28.30	25.52	22.50	19.71	0.00
02-TM-031-C	Urotac con contraste	41.68	38.89	35.87	32.85	30.07	0.00
02-TM-032	Tac senos paranasales simple	24.16	21.15	18.35	15.33	12.55	0.00
02-TM-032-C	Tac senos paranasales contrastado	36.47	33.45	30.67	27.87	24.62	0.00
02-TM-034	Tac tórax simple	24.16	21.15	18.35	15.33	12.55	0.00
02-TM-034-C	Tac tórax contrastado	36.47	33.45	30.67	27.87	24.62	0.00
02-TM-038	TAC de miembros pélvicos simple	43.22	38.80	34.40	30.21	25.79	0.00
02-TM-039	TAC de abdomen y pelvis contrastada	38.97	37.35	35.96	34.57	33.17	0.00
02-TM-040	Angiotac de cuello	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-TM-041	TAC de macizo facial	24.16	21.15	18.35	15.33	12.55	0.00
02-TM-042	TAC de miembro superior simple	33.74	29.79	25.85	21.90	17.96	0.00
02-TM-042-C	TAC de miembro superior contrastada	48.31	43.43	38.78	34.15	29.50	0.00



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

02-TM-043	Tomografía de corazón (Angiotomografía coronaria)	55.62	54.60	53.06	51.51	49.64	0.00
02-TM-044	Tomografía de Corazón (Protocolo TAVI)	55.62	54.60	53.06	51.51	49.64	0.00
02-TM-045-C	Tomografía Cardiaca Contrastada	51.35	50.07	49.04	47.93	46.52	0.00
02-TM-046	Tomografía Neuroperfusión Cerebral	49.95	46.87	44.09	41.11	38.33	0.00
02-TM-048	Colonografía Por Tomografía (COLOTAC)	46.21	43.22	41.60	40.54	39.05	0.00
02-USG-001	Biopsia guiada por ultrasonografía	22.54	20.91	19.75	18.12	16.73	0.00
02-USG-002	Ultrasonido abdominal (Abdomen y pelvis)	11.38	9.76	8.37	6.97	5.57	0.00
02-USG-003	Ultrasonido doppler	14.63	13.24	11.62	10.22	8.82	0.00
02-USG-004	Ultrasonido endocavitario (endovaginal o transrectal)	7.91	6.97	6.28	5.57	5.11	0.00
02-USG-005	Ultrasonido de hígado y vías biliares	6.51	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-006	Ultrasonido pélvico	6.51	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-007	Ultrasonido de pequeñas partes	5.11	4.66	4.19	3.72	3.49	0.00
02-USG-008	Ultrasonido de próstata	6.51	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-009	Ultrasonido renal	6.51	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-010	Ultrasonido obstétrico	6.51	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-011	Ultrasonido mamario	7.91	6.97	6.28	5.57	5.11	0.00
02-USG-012	Ultrasonido de tiroides	7.91	6.97	6.28	5.57	5.11	0.00
02-USG-013	Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo)	14.86	13.48	11.85	10.69	9.07	0.00
02-USG-014	Ultrasonido de Abdomen Superior	6.51	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-015	Ultrasonido 4D	13.48	12.09	10.69	9.07	7.68	0.00
02-USG-016	Ultrasonido Doppler venoso una extremidad	18.12	16.73	15.57	13.01	10.46	0.00
02-USG-017	Ultrasonido Doppler venoso dos extremidades	30.90	29.50	27.87	25.33	22.31	0.00
02-USG-018	Ultrasonido Doppler arterial una extremidad	20.44	19.05	17.66	14.86	11.85	0.00
02-USG-019	Ultrasonido Doppler arterial dos extremidades	34.38	32.99	31.59	28.58	25.79	0.00
02-USG-020	Ultrasonido Doppler arterial y venoso una extremidad	32.99	31.59	30.21	27.42	24.39	0.00
02-USG-021	Ultrasonido Doppler arterial y venoso dos extremidades	55.75	54.58	53.20	50.40	38.33	0.00
02-USG-022	Ultrasonido Doppler hepático (portal)	15.33	13.95	12.55	11.15	9.76	0.00
02-USG-023	Ultrasonido Doppler renal	15.33	13.95	12.55	11.15	9.76	0.00
02-USG-024	Ultrasonido Doppler renal (transplantado)	14.63	13.48	11.85	10.69	9.07	0.00
02-USG-025	Ultrasonido Doppler obstétrico (flujos fetoplacentarios)	16.03	14.86	13.48	11.85	10.69	0.00
02-USG-026	Ultrasonido Doppler carotídeo y vertebral	17.66	16.03	14.63	13.24	11.85	0.00
02-USG-027	Ultrasonido Doppler una región (testicular, tiroideo, pélvico)	12.78	11.38	9.99	8.37	6.97	0.00
02-USG-028	Ultrasonido una articulación (hombro, cadera, codo, rodilla)	13.48	12.09	10.69	9.07	7.68	0.00
02-USG-029	Ultrasonido tejidos blandos	6.97	6.51	5.57	4.88	4.19	0.00



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

02-USG-030	Ultrasonido testicular	8.37	7.91	6.97	6.28	5.57	0.00
02-USG-031	Ultrasonido inguinal	6.97	6.51	5.57	4.88	4.19	0.00
02-USG-032	Ultrasonido de cuello	7.91	6.97	6.28	5.57	5.11	0.00
02-USG-033	Ultrasonido transfontanelar	8.37	7.91	6.97	6.28	5.57	0.00
02-USG-034	Ultrasonido renal y vías urinarias	6.28	5.57	4.88	4.19	3.49	0.00
02-USG-035	Ultrasonido Obstétrico con Perfil Biofísico	6.97	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
02-USG-036	Ultrasonido Obstétrico con Doppler Fetal	8.82	8.37	7.44	6.74	6.05	0.00
02-RMN-001	Resonancia Magnética de Cráneo "simple"	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-001-C	Resonancia Magnética de Cráneo "contrastada"	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-002	Resonancia Magnética de cuello "simple"	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-002-C	Resonancia Magnética de cuello "contrastada"	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-003	Resonancia Magnética de Columna cervical "simple"	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-003-C	Resonancia Magnética de Columna cervical "contrastada"	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-004	Resonancia Magnética de Columna torácica simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-004-C	Resonancia Magnética de Columna torácica "contrastada"	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-005	Resonancia Magnética de Columna lumbar "simple"	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-005-C	Resonancia Magnética de Columna lumbar "contrastada"	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-006	Resonancia Magnética de pelvis "simple"	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-006-C	Resonancia Magnética de pelvis "contrastada"	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-007	Resonancia Magnética de hombro "simple"	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-007-C	Resonancia Magnética de hombro "contrastada"	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-008	Resonancia Magnética de rodilla "simple"	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-008-C	Resonancia Magnética de rodilla "contrastada"	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-009	Resonancia Magnética de tobillo "simple"	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-009-C	Resonancia Magnética de tobillo "contrastada"	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-010	Resonancia Magnética de muñeca "simple"	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-010-C	Resonancia Magnética de muñeca "contrastada"	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-011	Resonancia Magnética de codo "simple"	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-011-C	Resonancia Magnética de codo "contrastada"	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

02-RMN-012	Resonancia Magnética de mano "simple"	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-012-C	Resonancia Magnética de mano "contrastada"	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-013	Resonancia Magnética de mama	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-013-C	Resonancia Magnética de mama contrastada	54.89	50.72	44.91	40.50	37.23	0.00
02-RMN-014	Resonancia Magnética de Embarazo	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-015	Angioresonancia de carótidas	60.21	56.03	50.21	45.80	42.55	0.00
02-RMN-016	Angioresonancia de cráneo	60.21	56.03	50.21	45.80	42.55	0.00
02-RMN-017	Angioresonancia de cuello y cráneo	73.57	66.38	59.18	51.98	44.78	0.00
02-RMN-018	Angioresonancia de aorta torácica	60.21	56.03	50.21	45.80	42.55	0.00
02-RMN-019	Angioresonancia de aorta abdominal	60.21	56.03	50.21	45.80	42.55	0.00
02-RMN-020	Angioresonancia de miembros inferiores	60.21	56.03	50.21	45.80	42.55	0.00
02-RMN-021	Angioresonancia pulmonar	60.21	56.03	50.21	45.80	42.55	0.00
02-RMN-022	Resonancia Magnética de Abdomen	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-022-C	Resonancia Magnética de Abdomen contrastada	63.45	59.27	53.46	49.05	45.79	0.00
02-RMN-023	Colangiorenancia	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-024	Uroresonancia simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-024-C	Uroresonancia contrastada	54.89	50.72	44.91	40.50	37.23	0.00
02-RMN-025	Neuroeje simple (3 regiones)	86.41	72.01	57.61	48.05	37.23	0.00
02-RMN-025-C	Neuroeje con contraste (3 regiones)	113.62	93.18	70.19	62.01	53.82	0.00
02-RMN-026	Neuroeje simple pediátrico	42.97	37.11	31.52	23.38	22.16	0.00
02-RMN-026-C	Neuroeje con contraste pediátrico	81.53	75.02	66.44	51.80	43.25	0.00
02-RMN-027	Resonancia Magnética de oído medio simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-027-C	Resonancia Magnética de oído medio contrastada	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-029	Resonancia Magnética de silla turca	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-030	Resonancia Magnética de pie simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-030-C	Resonancia Magnética de pie contrastada	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-031	Colangiorenancia contrastada	62.06	53.46	44.87	36.04	36.01	0.00
02-RMN-032	Resonancia Magnética de miembros inferiores simple	50.44	47.65	42.87	40.45	38.60	0.00
02-RMN-032-C	Resonancia Magnética de miembros inferiores contrastada	54.89	50.72	44.91	40.50	37.23	0.00
02-RMN-033	Resonancia Magnética de muslo simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-033-C	Resonancia Magnética de muslo contrastada	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-034	Resonancia Magnética de órbita simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

02-RMN-034-C	Resonancia Magnética de órbita contrastado	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-037-C	Resonancia Magnética de Próstata Contrastada	62.98	59.27	53.46	49.05	45.28	0.00
02-RMN-038	Resonancia Magnética Cardiaca/Morfológico Simple	51.35	49.73	48.09	46.47	43.22	0.00
02-RMN-038-C	Resonancia Magnética Cardiaca/Morfológico Con Contraste	59.91	58.28	56.65	55.03	51.78	0.00
02-CONTRASTE-001	Contraste Hidrosoluble Tomografía 100 ml	15.33	14.40	13.71	13.01	12.32	0.00
02-CONTRASTE-003	Contraste para Resonancia Magnética Pediátrico	6.51	5.81	5.11	4.43	3.72	0.00
02-CONTRASTE-004	Contraste para Resonancia Magnética Adulto	13.01	11.62	10.22	8.59	7.20	0.00
05-ELE-001	Electrocardiograma	2.15	1.89	1.54	1.15	1.03	0.00
04-GG-001	Consulta General	1.16	0.93	0.70	0.47	0.24	0.00
05-CCAR-001	Consulta Cardiólogo	2.56	2.32	2.09	1.86	1.39	0.00
02-TBIOP-001	Toma de Biopsia con BAFF	6.05	5.11	4.43	3.72	3.02	0.00
02-TBIOP-002	Toma de Biopsia con TRUCUT	20.44	18.82	17.43	16.03	14.40	0.00
02-TBIOP-004	Toma de Biopsia con Esterotaxia	27.42	26.02	24.39	23.00	21.84	0.00
04-EEFG-001	Electroencefalograma	17.66	15.57	13.48	11.62	9.76	0.00
02-DOCM40-001-15	Detección Oportuna de Cáncer de Mama (mayores de 40 años)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.05
02-DOCM38-001-15	Detección Oportuna de Cáncer de Mama (menores de 40 años)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.19
02-EICAR-001	Estudio Integral Cardiológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.19
02-DOCP-001-15	Detección Oportuna de Cáncer de Próstata	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.05
02-EIRMP-001-25	Estudio Integral de Resonancia Magnética de Próstata (Rm de próstata, antígeno prostático y urea con creatinina)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.95
02-TM-049	TAC score coronario	25.02	22.00	19.21	16.19	13.40	0.00
02-TM-050	Anestesia tac simple pediátrica	12.14	11.37	10.68	10.00	9.32	0.00
02-TM-051	Anestesia tac contrastada pediátrica	13.89	12.82	11.75	10.68	9.62	0.00
02-TM-052	Anestesia tac simple adulto	12.14	11.37	10.68	10.00	9.32	0.00
02-TM-053	Anestesia tac contrastada adulto	13.89	12.82	11.75	10.68	9.62	0.00
02-RMN-039	Anestesia resonancia magnética contrastada (1 hora, pediátrico)	27.78	26.50	25.21	23.93	22.65	0.00
02-RMN-040	Anestesia resonancia magnética contrastada (1 hora, adulto)	30.68	29.23	27.78	26.32	24.87	0.00
02-RMN-041	Anestesia resonancia magnética simple (1 hora, pediátrica)	24.02	22.91	21.79	20.68	19.57	0.00
02-RMN-042	Anestesia resonancia magnética simple (1 hora, adulto)	26.92	25.64	24.36	23.08	21.79	0.00
02-RMN-043	Anestesia colangio resonancia o abdomen adulto (apneas)	35.90	34.19	32.48	30.77	29.06	0.00
02-RMN-044	Anestesia colangio resonancia o abdomen pediátrico (apneas)	30.09	28.72	27.35	25.98	24.62	0.00



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

02-RMN-045	Anestesia neuroeje simple pediátrico (3 regiones)	42.74	40.60	38.46	36.32	34.19	0.00
02-RMN-046	Anestesia neuroeje contrastado pediátrico (3 regiones)	45.47	43.25	41.03	38.80	36.58	0.00
02-RMN-047	Anestesia neuroeje simple adulto (3 regiones)	49.06	46.75	44.44	42.14	39.83	0.00
02-RMN-048	Anestesia neuroeje contrastado adulto (3 regiones)	52.99	50.43	47.86	45.30	42.74	0.00
02-RMN-049	Resonancia Magnética de cráneo con tractografía	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-050	Resonancia Magnética de senos para nasales simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-051	Resonancia Magnética de senos para nasales contrastado	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-052	Resonancia magnética de columna cervical con tractografía	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-053	Resonancia magnética dinámica de columna cervical Simple	49.05	41.85	34.65	27.44	20.26	0.00
02-RMN-054	Resonancia magnética dinámica de columna cervical, contrastada	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-055	Resonancia magnética de columna dorsal con tractografía	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-056	Resonancia magnética de columna lumbar con tractografía	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-057	Resonancia magnética de hígado con elastografía	62.06	53.46	44.87	36.04	36.01	0.00
02-RMN-058	Resonancia magnética de próstata, multiparamétrica	62.98	59.27	53.46	49.05	45.28	0.00
02-RMN-059	Resonancia magnética dinámica de piso pélvico	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-060	Resonancia magnética de cuerpo entero Simple	81.53	75.02	66.44	51.80	43.25	0.00
02-RMN-061	Resonancia magnética de cuerpo entero, contrastado	113.62	93.18	70.19	62.01	53.82	0.00
02-RMN-062	Resonancia magnética, tractografía de nervios medianos	57.88	50.44	43.25	37.44	28.84	0.00
02-RMN-063	Angiotomografía de corazón, protocolo (cierre de orejuela)	55.62	54.60	53.06	51.51	49.64	0.00
02-RMN-064	Angiotomografía de corazón, protocolo (Valve-in-Valve)	51.35	50.07	49.04	47.93	46.52	0.00
02-RMN-065	Angiotomografía de venas pulmonares	36.17	31.76	27.35	22.93	18.75	0.00
02-RMN-066	Angiotomografía de aorta gatillada al ECG.	55.62	54.60	53.06	51.51	49.64	0.00
02-RMN-067	Resonancia magnética cardíaca corazón perfusión	59.90	58.27	56.64	55.02	51.77	0.00
02-RMN-068	Angioresonancia pulmonar (corazón+ arterias pulmonares)	59.91	58.28	56.65	55.03	51.78	0.00
02-RMN-069	Angioresonancia cardíaca, protocolo (TAKAYASU)	59.91	58.28	56.65	55.03	51.78	0.00
02-RMN-070	Angioresonancia cardíaca, protocolo (KAWASAKI)	59.91	58.28	56.65	55.03	51.78	0.00
02-RMN-071	Resonancia magnética cardíaca morfológica-funcional simple	51.35	49.73	48.09	46.47	43.22	0.00

II. Servicios del Módulo de Microbiología:

Clave	Descripción	Nivel 5	Nivel 4	Nivel 3	Nivel 2	Nivel 1	Paquete Integral
03-CB-002	Coprocultivo	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-003	Cultivo de Exudado nasofaringeo	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-004	Cultivo de Exudado uretral	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-005	Cultivo de Exudado vaginal	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-006	Hemocultivo	3.43	3.21	3.00	2.79	2.56	0.00



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

03-CB-007	Cultivo de Herida quirúrgica	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-008	Cultivo de Líquido cefalorraquídeo	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-009	Cultivo de Líquido pleural o de secreción de pulmones	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-010	Cultivo de Líquido sinovial	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-011	Urocultivo	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-012	Coproparásitoscópico seriado X 3	1.54	1.45	1.38	1.29	1.21	0.00
03-CB-013	Amiba en Fresco y Citología de Moco Fecal	1.38	1.29	1.21	1.12	1.03	0.00
03-CB-015	BARR en orina	1.45	1.38	1.29	1.21	1.12	0.00
03-CB-016	Antígeno prostático Específico (PSA)	2.23	1.97	1.80	1.72	1.63	0.00
03-CB-017	Examen General de orina (EGO)	1.02	0.93	0.88	0.75	0.70	0.00
03-CB-018	Cultivo de Secretiones	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-019	Cultivo de Exudado Faringeo	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-020	Cultivo de Lavado Bronquial	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-021	Cultivo de oído medio	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-022	Cultivo de Punta de Catéter	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-023	Cultivo de Secretión Vulvar	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-024	Cultivo de Sonda Vesical	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-025	Antibiograma Bauer Kirby	0.79	0.75	0.62	0.47	0.42	0.00
03-CB-026	Antifungigramas levaduriformes	3.34	3.16	3.00	2.91	2.83	0.00
03-CB-027	Coaglutinación de Líquido Cefalorraquídeo	4.66	4.43	4.19	3.49	2.24	0.00
03-CB-028	Cultivo de líquido peritoneal	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-CB-029	Cultivo de Mycoplasma sp	3.02	2.70	2.47	2.24	2.05	0.00
03-CB-030	Cultivo de Ureaplasma Urealyticum	3.02	2.70	2.47	2.24	2.05	0.00
03-CB-031	Cultivo Micológico (Hongos)	2.61	2.51	2.42	2.27	2.09	0.00
03-CB-032	Cultivo Mycobacterium Tuberculosis	5.34	5.11	4.88	4.66	4.43	0.00
03-CB-033	Cultivo de exudado cérvico-vaginal completo (Exudado vaginal, Chlamydia trachomatis, Mycoplasma sp y Ureaplasma sp.)	6.05	5.81	5.34	5.11	4.66	0.00
03-CB-034	Hemocultivo (Frasco BD BACTEC)	4.19	4.04	3.95	3.72	3.26	0.00
03-CB-035	Hemocultivo (Frasco BD BACTEC) con antibiograma Bauer Kirby	4.88	4.66	4.43	4.19	3.72	0.00
03-CB-036	Cultivo microbiológico con antibiograma Bauer Kirby	2.42	2.05	1.73	1.50	1.26	0.00
03-CB-037	Baciloscopía 3 muestras	1.45	1.38	1.29	1.21	1.12	0.00
03-CB-038	Espermocultivo	1.73	1.39	1.16	1.12	0.93	0.00
03-CB-039	Espermocultivo 2 (Incluye cultivo de Mycoplasma sp, Ureaplasma sp y búsqueda de Chlamydia trachomatis por inmunofluorescencia)	5.81	5.34	5.11	4.92	4.66	0.00
03-CB-040	Exudado uretral 2 (Incluye cultivo de Mycoplasma sp, Ureaplasma sp y búsqueda de Chlamydia trachomatis por inmunofluorescencia)	5.81	5.34	5.11	4.92	4.66	0.00



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

03-CB-041	Cultivo de con antibiograma	2.03	1.69	1.65	1.56	1.41	0.00
03-CB-042	Examen en fresco para la búsqueda de hongos (KOH)	1.02	0.85	0.75	0.62	0.47	0.00
03-CB-043	Tinción de tinta china	1.02	0.85	0.75	0.62	0.47	0.00
03-EF-002	Immunofluorescencia para Chlamydia trachomatis	3.02	2.79	2.56	2.32	2.24	0.00
03-IN-001	Cultivo bacteriológico de superficies	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-IN-002	Cultivo bacteriológico de manos	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-IN-003	Cultivo bacteriológico de soluciones	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-IN-004	Cultivo de Aerobios	1.76	1.50	1.21	1.12	0.93	0.00
03-IN-005	Cultivo de Aerobios y Anaerobios	2.79	2.56	2.32	2.09	1.86	0.00
03-IN-008	Cultivo de Anaerobios	2.79	2.56	2.32	2.09	1.86	0.00
03-PCR-003	Vitamina D 1,25 Total (Calcitriol)	10.46	10.22	9.99	9.76	9.53	0.00
03-PCR-010	Mycobacterium Tuberculosis PCR	30.21	29.04	27.64	26.48	25.33	0.00
03-PAT-001	Citología en Orina (Papanicolaou)	2.79	2.56	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PAT-002	Papanicolaou Cérvico Vaginal	2.79	2.56	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PAT-003	Cono Cervical	7.91	6.97	6.51	5.57	4.88	0.00
03-PAT-004	Biopsia de Cérvix	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-005	Biopsia Vaginal	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-006	Biopsia de Endocérvix	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-007	Biopsia de Mama	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-008	Biopsia Endometrio	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-009	Biopsia de Endocérvix	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-010	Biopsia de Tubo digestivo	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-011	Biopsia de cuerda vocal	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-012	Biopsia de vejiga	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-013	Biopsia de ovario	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-014	Biopsia de pene	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-015	Biopsia de piel	4.88	4.56	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-016	Pieza quirúrgica chica de Venas	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-017	Pieza quirúrgica chica de Salpinges	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-018	Pieza quirúrgica chica de Útero sin anexos	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-019	Pieza quirúrgica chica de Ovarios	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-020	Pieza quirúrgica chica de restos ovulares	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-021	Pieza quirúrgica chica de Testículos sin tumor	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-022	Pieza quirúrgica chica de Amigdalas	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-023	Pieza quirúrgica chica de Ganglio linfático	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-024	Pieza quirúrgica chica de Conducto deferente	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-025	Pieza quirúrgica chica de Apéndice cecal	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

03-PAT-026	Pieza quirúrgica chica de Saco herniario	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-027	Pieza quirúrgica chica de Tejido de cavidad oral	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-028	Pieza quirúrgica chica de Tejido ano-rectal	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-029	Pieza quirúrgica chica de Vesícula biliar	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-030	Pieza quirúrgica chica de Tejidos blandos (tejido adiposo, epíplón)	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-031	Pza. quirúrgica grande de Segmento de intestino delgado/grueso	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-032	Pza. quirúrgica grande de útero con anexos (ovarios y salpinges)	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-033	Pza. quirúrgica grande de Tiroides	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-034	Pza. quirúrgica grande de Nódulo mamario	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-037	Pza. quirúrgica grande de Piel con tumor	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-038	Pza. quirúrgica grande de Bazo	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-039	Pza. quirúrgica grande de Próstata multifragmentada	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-040	Pza. quirúrgica grande de Próstata (resección transrectal por lóbulo)	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-041	Prostactectomía (próstata completa)	15.33	13.95	12.55	11.15	9.76	0.00
03-PAT-042	Gastrectomía	12.55	11.15	9.76	8.37	6.97	0.00
03-PAT-043	Tumor de intestino delgado / grueso	12.55	11.15	9.76	8.37	6.97	0.00
03-PAT-044	Tumor de ovario (ooforectomía)	11.15	9.76	8.37	6.97	6.74	0.00
03-PAT-045	Útero con tumor (Ovarios y salpinges)	15.33	13.95	12.55	11.15	9.76	0.00
03-PAT-046	Tumor de testículo (orquiectomía)	11.15	9.76	8.37	6.97	6.74	0.00
03-PAT-047	Citología diversa Líquido de ascitis	2.79	2.51	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PAT-048	Citología diversa de Líquido de quistes	2.79	2.51	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PAT-049	Biopsia por aspiración con aguja delgada (BAFF)	4.66	4.43	4.19	3.72	3.26	0.00
03-PAT-050	Secreción de pezón	2.79	2.51	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PAT-051	Citología de líquido pleural	2.79	2.51	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PAT-052	Pza. quirúrgica grande, placenta	7.91	6.97	6.28	5.57	4.66	0.00
03-PAT-053	Mastectomía	15.33	13.95	12.55	11.15	9.76	0.00
03-PAT-054	Mastectomía simple	12.55	11.15	9.76	8.37	6.97	0.00
03-PAT-055	Cuadrectomía	12.55	11.15	9.76	8.37	6.97	0.00
03-PAT-056	Tiroides con tumor	11.15	9.76	8.37	6.97	6.74	0.00
03-PAT-057	Pza. quirúrgica grande de Riñón con tumor	13.95	12.55	11.15	10.13	8.82	0.00
03-PAT-058	Leiomoma	6.51	6.05	5.34	4.66	4.19	0.00
03-PAT-059	Pólipo endocervical	7.91	6.97	6.51	5.57	4.88	0.00
03-PAT-060	Disección ganglionar	7.91	6.97	6.28	5.57	4.88	0.00
03-PAT-061	Citología de líquidos diversos	2.79	2.51	2.27	2.09	1.73	0.00
03-PI-001	Chlamydia trachomatis por fluorescencia directa	3.02	2.79	2.56	2.47	2.32	0.00



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

03-PI-002	Anticuerpos Anti Citomegalovirus CMV IgG	3.02	2.93	2.79	2.70	2.56	0.00
03-PI-003	Anticuerpos Anti Citomegalovirus CMV IgM	3.02	2.93	2.79	2.70	2.56	0.00
03-PI-004	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgG	3.86	3.72	3.49	3.38	3.26	0.00
03-PI-005	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgM	3.86	3.72	3.49	3.38	3.26	0.00
03-PI-006	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgG (recombinante)	13.24	13.01	12.78	12.55	12.09	0.00
03-PI-007	Anticuerpos Anti Helicobacter pylori IgG	3.44	3.26	3.21	3.02	2.79	0.00
03-PI-008	Anticuerpos Anti Herpes simple 1 HSV 1 IgG	2.42	2.32	2.27	2.24	2.09	0.00
03-PI-009	Anticuerpos Anti Herpes Simple 1 HSV IgM	2.42	2.32	2.27	2.24	2.09	0.00
03-PI-010	Anticuerpos Anti Herpes Simple 2 HSV IgG	2.42	2.32	2.27	2.24	2.09	0.00
03-PI-011	Anticuerpos Anti Herpes Simple 2 HSV2 IgM	2.42	2.32	2.27	2.24	2.09	0.00
03-PI-012	Anticuerpos Anti Micoplasma pneumoniae IgG	8.48	8.30	8.14	8.05	7.97	0.00
03-PI-013	Anticuerpos Anti Parotiditis IgG, IgM	9.20	9.07	8.82	8.59	8.37	0.00
03-PI-014	Anticuerpos Anti Rubéola IgG	3.02	2.93	2.79	2.70	2.56	0.00
03-PI-015	Anticuerpos Anti Rubéola IgM	3.02	2.93	2.79	2.70	2.56	0.00
03-PI-017	Anticuerpos Anti Sarampión IgM e IgG	9.41	8.99	8.56	8.14	7.70	0.00
03-PI-018	Anticuerpos Anti Toxoplasma IgG	3.02	2.93	2.79	2.70	2.56	0.00
03-PI-019	Anticuerpos Anti Toxoplasma IgM	3.02	2.93	2.79	2.70	2.56	0.00
03-PI-021	Anticuerpos Anti Varicela zoster IgM e IgG	8.99	8.56	8.14	7.70	7.27	0.00
03-PI-022	Anticuerpos Anti VIH 1 / 2 (ELISA)	3.02	2.89	2.79	2.64	2.56	0.00
03-PI-024	Anticuerpos Anti Hepatitis A	3.95	3.86	3.49	3.28	3.02	0.00
03-PI-025	Anticuerpos Anti Hepatitis B	3.86	3.72	3.58	3.49	3.26	0.00
03-PI-026	Anticuerpos Anti Hepatitis C	3.86	3.72	3.58	3.49	3.26	0.00
03-PI-028	Ac Anti Parvovirus IgM e IgG	11.98	11.56	11.13	10.70	10.27	0.00
03-PI-029	Alfafetoproteína	2.09	1.86	1.76	1.63	1.50	0.00
03-PI-030	Anfetaminas Cualitativo	2.40	2.23	2.05	1.97	1.80	0.00
03-PI-031	Antígeno Carcinoembriionario (CEA)	2.15	2.05	1.91	1.76	1.68	0.00
03-PI-032	Barbitúricos Cualitativo	1.21	1.12	1.02	0.85	0.75	0.00
03-PI-033	Benzodiacepinas Cualitativas	1.21	1.12	1.02	0.85	0.75	0.00
03-PI-034	Cannabinoides THC (Marihuana) Cualitativo	2.40	2.23	2.05	1.97	1.80	0.00
03-PI-035	Cocaína Cualitativa	2.40	2.23	2.05	1.97	1.89	0.00
03-PI-037	Ferritina	2.51	2.47	2.42	2.32	2.27	0.00
03-PI-038	Insulina	1.89	1.80	1.72	1.63	1.54	0.00
03-PI-039	Insulina post-prandial (con carga de glucosa)	2.56	2.49	2.40	2.32	2.23	0.00
03-PI-040	Metanfetaminas Cualitativas	2.40	2.23	2.05	1.97	1.89	0.00
03-PI-041	Perfil de Drogas de Abuso (6)	4.66	4.43	4.19	3.95	3.72	0.00
03-PI-042	Anticuerpos Anti VIH 1 / 2 (prueba rápida)	2.91	2.74	2.56	2.40	2.23	0.00
03-PI-045	Antígeno Prostático libre	2.49	2.40	2.32	2.23	2.15	0.00



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

03-PR-001	Pruebas de Coaglutinación para Streptococcus pneumoniae, Haemophilus influenzae, streptococcus agalactiae	1.53	1.50	1.39	1.31	1.26	0.00
03-PS-003	Antibiograma Concentración Inhibitoria Mínima MIC	3.35	3.26	3.21	3.16	3.07	0.00
03-TN-001	Cryptosporidium	1.02	0.85	0.75	0.62	0.47	0.00
03-TN-002	Eosinófilos en moco Nasal (3 Muestras)	2.05	1.89	1.72	1.63	1.54	0.00
03-TN-003	Tinción de GRAM o Ziehl Neelsen	1.02	0.85	0.75	0.62	0.47	0.00
03-VPH-001	Detección de VPH DE ALTO RIESGO por PCR	24.82	23.97	23.10	22.68	22.26	0.00
03-AC-001	Biometría Hemática	1.35	1.21	1.12	1.02	0.85	0.00
03-AC-002	Grupo sanguíneo ABO	1.02	0.85	0.75	0.62	0.47	0.00
03-AC-003	Tiempo de Protrombina	0.88	0.85	0.79	0.75	0.70	0.00
03-AC-004	Tiempo de Tromboplastina	1.02	0.85	0.75	0.62	0.47	0.00
03-AC-005	Amiba en fresco	0.88	0.85	0.79	0.75	0.62	0.00
03-AC-006	Química sanguínea parcial: Gluc, Urea, BUN, Crea, (QSP)	1.50	1.35	1.21	1.12	0.93	0.00
03-AC-007	Química sanguínea completa: Gluc, Urea, BUN, Crea, AU, CTQSC	1.86	1.54	1.31	1.16	1.02	0.00
03-AC-008	Glucosa	0.79	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00
03-AC-009	Nitrógeno ureico	0.79	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00
03-AC-010	Creatinina	0.79	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00
03-AC-011	Ácido úrico	0.79	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00
03-AC-012	Colesterol total	0.85	0.75	0.70	0.62	0.56	0.00
03-AC-013	Triglicéridos	0.70	0.62	0.56	0.47	0.42	0.00
03-AC-014	Prueba de funcionamiento Hepático: BT, BD, BI, AST, ALT, ALP, PT, ALB, RA/G (PFH)	2.79	2.56	2.47	2.24	1.86	0.00
03-AC-015	Bilirrubinas: BT, BD, BI	1.16	1.12	1.02	0.98	0.93	0.00
03-AC-016	AST (Aspartato Amino Transferaza)	0.65	0.56	0.47	0.37	0.33	0.00
03-AC-017	ALT (Leucina Amino Transferaza)	0.65	0.56	0.47	0.37	0.33	0.00
03-AC-018	Fosfatasa Alcalina	0.70	0.62	0.56	0.47	0.42	0.00
03-AC-019	Proteínas totales	0.70	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00
03-AC-020	Albumina	0.70	0.65	0.62	0.56	0.47	0.00
03-AC-021	Perfil cardiaco (AST, CK, LDH, CK-MB)	3.86	3.53	3.35	2.79	2.56	0.00
03-AC-022	Amilasa	1.35	1.31	1.21	1.16	1.12	0.00
03-AC-023	Electrolitos séricos (Na, K, Cl, Ca)	2.49	2.32	2.15	1.97	1.80	0.00
03-AC-024	Factor reumatoide	2.23	2.05	1.89	1.72	1.54	0.00
03-AC-025	Proteína C reactiva	1.16	1.08	0.98	0.93	0.85	0.00
03-AC-026	Reacciones febres	1.35	1.21	1.12	1.02	0.85	0.00
03-AC-027	Antiestreptolisinas	2.05	1.89	1.72	1.54	1.38	0.00
03-AC-028	Prueba para detección de sífilis (VDRL)	0.85	0.79	0.75	0.70	0.62	0.00



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

03-AC-029	Prueba de embarazo (PIE)	1.16	1.02	0.93	0.85	0.79	0.00
03-AC-030	Gasometría arterial	5.57	5.49	5.44	5.34	5.11	0.00
03-AC-031	Perfil hormonal ginecológico (FSH,LH,ET,PROG, TEST,PROL)	6.85	6.64	6.43	6.34	6.25	0.00
03-AC-032	PERFIL TORCH COMPLETO (IgG,IgM)	17.90	17.43	17.20	16.96	16.50	0.00
03-AC-033	PERFIL TORCH IgG	9.30	9.07	8.59	8.37	8.14	0.00
03-AC-034	PERFIL TORCH IgM	9.30	9.07	8.59	8.37	8.14	0.00
03-AC-035	PERFIL GINECOLÓGICO I (CLIMATERIO FSH, LH, ESTROGENOS)	5.03	4.88	4.66	4.43	4.19	0.00
03-AC-036	PERFIL GINECOLÓGICO 2 (FSH,LH,ET,PROG)	6.97	6.74	6.28	6.05	5.81	0.00
03-AC-037	PERFIL GINECOLÓGICO 3(FSH, LH, TES, PRL, PROG, ET, ESTRADIOL)	6.85	6.64	6.43	6.34	6.25	0.00
03-AC-038	HORMONA LUTEINIZANTE	2.24	2.09	2.00	1.86	1.73	0.00
03-AC-039	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	2.24	2.09	2.00	1.86	1.73	0.00
03-AC-040	PROLACTINA	1.86	1.63	1.53	1.39	1.26	0.00
03-AC-041	TESTOSTERONA	1.96	1.76	1.73	1.68	1.63	0.00
03-AC-042	PROGESTERONA	1.96	1.76	1.73	1.68	1.63	0.00
03-AC-043	ESTRÓGENOS	1.76	1.63	1.59	1.53	1.50	0.00
03-AC-044	ESTRADIOL	1.76	1.63	1.59	1.53	1.50	0.00
03-AC-045	Azúcares Reductores y Ph	1.54	1.45	1.38	1.29	1.21	0.00
03-AC-046	Calcio (Ca)	0.85	0.79	0.75	0.70	0.56	0.00
03-AC-047	Creatin Cinasa (CK)	1.02	0.93	0.88	0.79	0.75	0.00
03-AC-048	Creatin Cinasa Fracción Mb (CK- MB)	1.72	1.63	1.54	1.45	1.38	0.00
03-AC-049	Células LE	1.50	1.39	1.35	1.31	1.21	0.00
03-AC-050	Citoquímico De Líquido Cefalorraquídeo	3.34	3.16	3.00	2.83	2.66	0.00
03-AC-051	Citoquímico De Líquido De Diálisis	3.34	3.16	3.00	2.83	2.66	0.00
03-AC-052	Colesterol De Alta Densidad (HDL)	0.88	0.85	0.79	0.75	0.70	0.00
03-AC-053	Colesterol De Baja Densidad (LDL)	0.88	0.85	0.79	0.75	0.70	0.00
03-AC-054	Perfil De Lipidos (C.T. Trig. HL, LDL, VLDL)	2.42	2.32	2.24	2.09	1.86	0.00
03-AC-055	COOMBS Directo (Ac. Anti Rh Eritrocitarios)	1.50	1.35	1.21	1.12	0.93	0.00
03-AC-056	COOMBS Indirecto (Ac. Anti Rh Séricos)	1.50	1.35	1.21	1.12	0.93	0.00
03-AC-057	Cuantificación de Hormona Gonadotropina Coriónica Humana (B-HGC)	2.15	2.05	1.86	1.73	1.53	0.00
03-AC-058	Dehidrogenasa Láctica (DHL)	0.88	0.85	0.79	0.75	0.70	0.00
03-AC-059	Depuración de Creatinina en Orina de 24 Hr	1.08	1.02	0.93	0.85	0.79	0.00
03-AC-060	Espermatobioscopia Directa (EBD)	2.24	2.09	2.00	1.86	1.73	0.00
03-AC-061	Fibrinógeno	2.42	2.32	2.27	2.24	2.09	0.00
03-AC-062	Fosfatasa Ácida	1.35	1.21	1.12	1.02	0.85	0.00
03-AC-063	Fósforo Sérico	0.85	0.75	0.70	0.62	0.56	0.00



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

03-AC-104	Inmunoglobulina E IgE	1.96	1.86	1.73	1.53	1.39	0.00
03-AC-105	Inmunoglobulina G IgG	1.96	1.86	1.73	1.53	1.39	0.00
03-AC-106	Inmunoglobulina M IgM	1.96	1.86	1.73	1.53	1.39	0.00
03-AC-107	Lípidos Totales	0.85	0.79	0.75	0.70	0.62	0.00
03-AC-108	Microalbuminuria	2.15	2.05	1.97	1.89	1.80	0.00
03-AC-109	Microproteínas totales	0.88	0.85	0.79	0.75	0.70	0.00
03-AC-110	Perfil de Hierro 1 (Fe-S, Ferritina, Transferrina)	3.86	3.72	3.49	3.38	3.26	0.00
03-AC-111	Perfil de Inmunoglobulinas (IgA, IgG, IgM, IgE)	6.85	6.43	5.99	5.56	5.14	0.00
03-AC-112	Perfil de Coagulación 1 (TP, INR, TTP)	1.97	1.80	1.72	1.63	1.54	0.00
03-AC-114	Proteína C reactiva cuantitativa	3.00	2.83	2.74	2.66	2.56	0.00
03-AC-115	Proteínas Totales en Orina de 24 hrs (microproteínas y microalbúmina)	1.59	1.50	1.35	1.21	1.12	0.00
03-AC-120	Tinción de Wright	1.08	1.02	0.93	0.85	0.79	0.00
03-AC-121	Transferina	3.02	2.79	2.70	2.64	2.56	0.00
03-AC-122	Química sanguínea 7: Gluc, Urea, BUN, Crea, AU, CT, TG, (QS7)	2.53	2.44	2.35	2.15	1.97	0.00
03-AC-123	Perfil tiroideo completo (TSH, T3, T4, FT3, FT4.)	5.34	5.11	5.03	4.92	4.66	0.00
03-AC-124	Perfil Tumoral Femenino (CEA, AFP, CA125)	6.59	6.43	6.16	6.08	6.03	0.00
03-AC-125	Perfil Tumoral Masculino (CEA, PSA TOTAL, AFP)	5.74	5.56	5.40	5.14	4.71	0.00
03-AC-126	Ac anti DNA	4.43	4.19	3.72	3.49	3.26	0.00
03-AC-127	Antígeno CA 125 (ovario)	2.42	2.32	2.24	2.09	1.86	0.00
03-AC-128	Coprológico (Examen físico, SOH, grasa en heces, amiba en fresco, CMF, CPS 1 o 3 muestras y Coprocultivo)	5.56	5.14	4.71	3.85	3.43	0.00
03-AC-129	Antígeno Carcinoembriionario CA 19-9	2.79	2.64	2.56	2.42	2.27	0.00
03-AC-132	Prueba rápida de Ag SARS COV-2 (COVID-19)	4.09	3.91	3.72	3.53	3.35	0.00
03-AC-133	HGC Beta Libre (tumoral)	6.76	6.51	6.25	6.16	6.08	0.00
03-AC-134	Antígeno CA 15-3 (mama)	2.91	2.74	2.56	2.40	2.23	0.00
03-AC-135	Gamma Glutamil Transpeptidasa (GGT)	0.85	0.82	0.78	0.69	0.61	0.00
03-CHUH-001	Check Up Hombres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.91
03-CHUM-001	Check Up Mujeres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.82
03-CM-CENDI-001	Certificado Médico Cendi (BH, Gpo, EGO, CPS1-3M, Ex faríngeo).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.85
03-CM-PREP-001	Certificado Médico Preescolar (BH, Gpo, EGO).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89
03-CM-PREP-001	Certificado Médico Preparatoria (BH, Gpo, EGO),	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89
03-CM-PRIM-001	Certificado Médico Primaria (BH, Gpo, EGO),	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89
03-CM-SEC-001	Certificado Médico Secundaria (BH, Gpo, EGO),	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

03-CM-PRE-001	CERTIFICADO MEDICO PREESCOLAR (BH, Gpo,EGO).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89
03-CM-PREP-001	CERTIFICADO MEDICO PREPARATORIA (BH, Gpo,EGO),	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89
03-CM-PRIM-001	CERTIFICADO MEDICO PRIMARIA (BH, Gpo,EGO),	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89
03-CM-SEC-001	CERTIFICADO MEDICO SECUNDARIA (BH, Gpo,EGO),	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89
03-CM-UNIV-001	CERTIFICADO MEDICO UNIVERSIDAD (BH, Gpo, EGO, Glucosa),	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.05
03-EIDIS-001	ESTUDIO INTEGRAL DE DISLIPIDEMIAS (BH, QS7, Perfil de lípidos, Consulta General).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.79
03-EIGER-001	ESTUDIO INTEGRAL GERIÁTRICO (Dep. de creatinina de 24 hrs, QS7, Perfil de lípidos, Consulta General).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.66
03-EIGRAL-001	ESTUDIO INTEGRAL DE EXÁMENES GENERALES (BH, QS7, EGO).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.79
03-PCUJ-001-12	PAQUETE CHECK UP JUVENIL (BH, QS7, EGO, Consulta General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.26
03-PDETS-001-12	PAQUETE DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Cultivo vaginal o Uretral, Chlamydia trachomatis, V.I.H. VDRL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.66
03-PPN-001-12	PAQUETE PRENUPCIAL (Gpo Sanguíneo, V.I.H. VDRL.)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.91
03-EIDIU-001-12	ESTUDIO INTEGRAL DE DETECCIÓN DE INFECCIONES URINARIAS (EGO, Urocultivo, Antibiógrama)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.39
03-PECM-001-12	PAQUETE DE ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO MEDICO (BH, Grupo Sanguíneo, QS7, EGO).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.79
03-PCH-001-12	PAQUETE DE CAPTURA DE HÍBRIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.69
03-PICV-001-15	PREVENCIÓN DE INFECCIONES CÉRVIDO-VAGINALES (Cultivo vaginal, Ureaplasma, Mycoplasma, Chlamydia trachomatis, Consulta Ginecológica)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.57

III a IV ...

...

Artículo 162-G. ...

I y II ...



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

c) De 250.01 metros cuadrados en adelante, además de lo señalado en el inciso b). **0.02 UMA por cada metro cuadrado o fracción que exceda.**

IV. a XXXI. ...

Artículo 162 – H. ...

I. a III. ...
IV. ...

a) Por el trámite de solicitud, estudio y expedición de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado, de acuerdo a las modalidades siguientes:

1. a 3. ...

b) al g) ...

V. a VII. ...

Artículo 162- I. Los servicios que proporciona la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala **causarán derechos**, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente:

I. ...

a) y b) ...

I Bis. Por reúso de agua tratada;

0.25 UMA por m³, dicho concepto no incluye traslado de agua.

Cuando el destino del agua tratada sea para uso agrícola, no se causará derecho alguno.

II. a V. ...



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Artículo 162-K. Los derechos por los servicios que presta la Coordinación de Bienestar Animal serán los siguientes:

I. Por los servicios veterinarios siguientes.

NO.	SERVICIO	TALLA CHICA	TALLA MEDIANA	TALLA GRANDE	TALLA EXTRAGRANDE	SEDACIÓN POR MANEJO
1	Consulta médica preventiva/básica			0.50 UMA		
2	Corte de pelo	0.75 UMA	1 UMA	1.5 UMA	2 UMA	1.5 UMA
3	Baño	0.5 UMA	1 UMA	1.5 UMA	2 UMA	1.5 UMA
4	Paquete de estética (corte y baño)	1.25 UMA	2 UMA	3 UMA	4 UMA	1.5 UMA
5	Esterilización	1 UMA	1.5 UMA	2 UMA	3 UMA	
6	Test Básico viral			3 UMA		
7	Cuadro de desparasitación	0.50 UMA	0.75 UMA	1.25 UMA	2.5 UMA	
8	Desparasitante Interno	0.25 UMA	0.50 UMA	1 UMA	2 UMA	
9	Desparasitante externo	0.15 UMA	0.25 UMA	0.50 UMA	0.50 UMA	
10	Estudios de rayos X			2 UMA		1.5 UMA
11	Ultrasonido			2.5 UMA		1.5 UMA
12	Eutanasia	2.5 UMA	3.5 UMA	4.5 UMA	6 UMA	
13	Hospitalización por día			BAJA DE SERVICIO		
14	Certificado de salud (caninos y felinos)			1 UMA		
15	Raspado cutáneo (caninos y felinos)			1 UMA		
16	Cirugía básica de atención inmediata	2 UMA	3 UMA	4 UMA	5 UMA	
17	Vacuna Parvovirus			1.5 UMA		
18	Vacuna Polivalente			1.5 UMA		
19	Cuadro de vacunación canina			1.5 UMA		
20	Vacuna triple felina			1.5 UMA		
21	Vacuna de leucemia felina			1.5 UMA		
22	Cuadro de vacunación felina			1.5 UMA		
23	Uroanálisis			1 UMA		
24	Hemograma			2 UMA		
25	Química Sanguínea			3 UMA		
26	Consulta médica básica a domicilio			Distancia corta y media 3 UMA	Distancia larga 5 UMA	
27	Profilaxis	1.5 UMA	2.5 UMA	3.5 UMA	5 UMA	
28	Extirpación de tumor	2.5 UMA	3.5 UMA	4.5 UMA	5.5 UMA	
29	Cistostomía en gatos			4 UMA		

II...



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

24	Hemograma	2 UMA	
25	Química Sanguínea	3 UMA	
26	Consulta médica básica a domicilio	Distancia corta y media 3 UMA	Distancia larga 5 UMA
27	Profilaxis	1.5 UMA	2.5 UMA
		3.5 UMA	5 UMA
28	Extirpación de tumor	2.5 UMA	3.5 UMA
		4.5 UMA	5.5 UMA
29	Cistostomía en gatos	4 UMA	

II...

Artículo 162– L. ...

I. Digitalización:

- | | | |
|----|-----|-------|
| a) | ... | 1 UMA |
| b) | ... | 2 UMA |
| c) | ... | 4 UMA |
| d) | ... | 7 UMA |

II. ...

3 UMA

III. a la VI. ...

Artículo 282. La Comisión estará integrada por las personas titulares de la Oficialía Mayor de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo. Quienes podrán contar con una suplente, con conocimiento en la materia y autorizada para la toma de decisiones.

Artículo 283...

I a la II ...

III...

a) **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;**

b) y c) ...

...



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

III. ...

a) **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.** Dar seguimiento en los procesos de la aplicación del presupuesto asignado, así como, en los actos de entrega recepción del despacho de personas titulares de dependencias y entidades, del personal servidor público de mandos medios y de aquellos que por la naturaleza de las funciones que realicen indique la Secretaría, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

b) y c) ...

IV. ...

Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado que implique traspasos del gasto público relacionados con programas, sectores, entes, proyectos y capítulos, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del diez por ciento del presupuesto originalmente autorizado de fuentes locales y participaciones e incentivos económicos.

Cuando la modificación sea para ampliar el presupuesto por recursos excedentes o adicionales a que se refiere el artículo 299 de este Código, podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría, o de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo, según corresponda.

No se podrán destinar recursos para gasto corriente en porcentaje superior al establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en los supuestos allí previstos, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Artículo 303. La Secretaría, la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, las tesorerías y el órgano de control correspondiente, en cualquier momento podrán comprobar si en la aplicación y comprobación del gasto público, se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes, por parte de las unidades presupuestales, quienes estarán obligadas a proporcionar todas las facilidades necesarias para tal efecto.

Artículo 304. La Secretaría en coordinación con la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y los órganos de control en el ámbito de sus competencias, efectuarán evaluaciones de la gestión y del desempeño a las dependencias y entidades, sobre el ejercicio del presupuesto de egresos, con relación a la ejecución de los programas aprobados en el mismo y su congruencia con el propio presupuesto.

Artículo 337. Para lograr el eficaz cumplimiento de sus determinaciones, la autoridad fiscal podrá emplear las medidas de apremio conforme a lo siguiente:

- I. Apercibimiento, y
- II. Multa de 5 a 50 UMA.

En caso de reincidencia, podrá duplicarse la multa prevista por la fracción segunda del presente artículo.

Artículo 345 ...

- I. ...
- II. ...

a) al d) ...



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

- e) Constancia de situación fiscal en la cual se establezca el giro de servicios profesionales debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, comprobando estar al corriente con sus obligaciones fiscales;
- f) ...
- g) Constancia de no deudor alimentario, e
- h) Constancia de no antecedentes penales vigente.

Artículo 422. ...

Cuando el recurso de revocación se interponga porque el procedimiento administrativo de ejecución no se ajustó a la legalidad, las violaciones cometidas antes del remate, solo podrán hacerse valer ante la autoridad hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, casos en que el plazo para interponer el recurso se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día siguiente al de la diligencia de embargo. El tercero lo podrá hacer valer en cualquier momento antes de que se finque el remate.

Artículo 523. Las aportaciones federales y sus accesorios, no serán embargables, ni podrán bajo ninguna circunstancia gravarse, afectarse en garantía, ni destinarse a fines distintos a lo expresamente previsto tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación como en la Ley de Coordinación Fiscal, **con excepción de lo dispuesto en el artículo 523-A de este Código.**



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Artículo 534...

I. Recibidos los recursos destinados al Gobierno del Estado, el control y supervisión, corresponderá a la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**; respecto de los recursos asignados a los municipios corresponderá a su órgano de control, cuando no exista este último quedará bajo la responsabilidad del Órgano de Fiscalización, y

II. ...

...

a) ...

b) A la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** del Gobierno Federal, en caso de los recursos que correspondan al Ramo XXXIII.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **veintiún días del mes de noviembre** del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Dip. Bladimir Zainos Flores

PRESIDENTE

Dip. Ever Alejandro Campech Avelar

VOCAL

Dip. Jaciel González Herrera

VOCAL

Dip. David Martínez del Razo

VOCAL

Dip. Lorena Ruiz García

VOCAL

Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca

VOCAL

Dip. Maribel León Cruz

VOCAL

Dip. Maribel Servantes Hernández

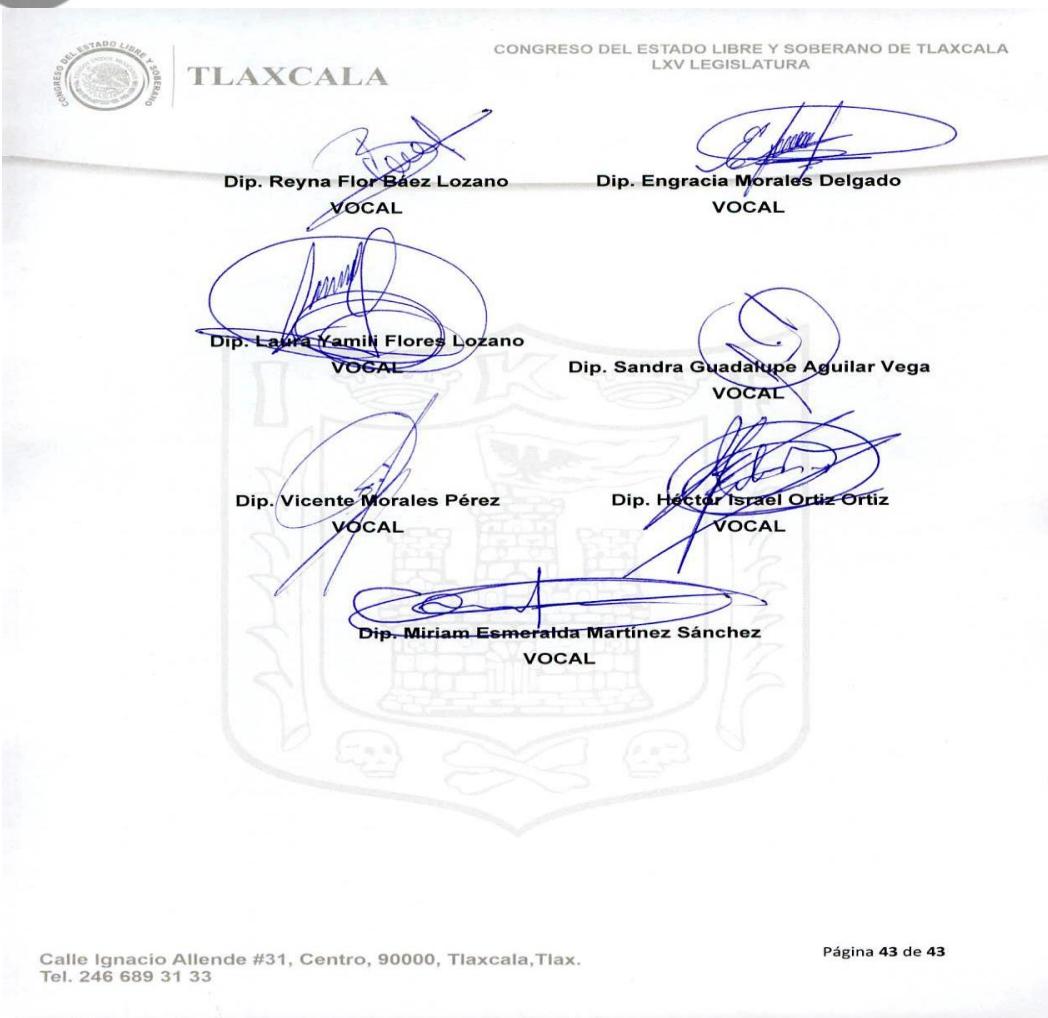
VOCAL

Dip. Emilio De La Peña Aponte

VOCAL



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

No.	DIPUTADOS	DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL	VOTACION EN LO PARTICULAR
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	X	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	✓	✓



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

9. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

Correspondencia 25 de noviembre de 2025.

1. Copia del oficio MLC/DP/550/2025, que dirige Elena Macías Díaz, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación con el oficio número OFS/2335/2025 de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, a fin de que se pueda acatar cualquier disposición administrativa emanada del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
2. Copia del oficio MYT/1REG/0071/11/2025, que envía el Ing. Emilio Ortiz Carmona, Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Yauhquemehcan, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que informa que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Yauhquemehcan, únicamente ha sido convocado a sesionar en una ocasión.
3. Copia del oficio MYT/REG/3C/0135/2025, que dirigen los Regidores Primero, Segundo y Tercero del Municipio de Yauhquemehcan, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quienes le solicitan información sobre los procedimientos de evaluación y auditoría del Municipio.
4. Copia del oficio MYT/PSJT/10.C.4/00260/18/11/2025, que dirige José Luis Hernández Paredez, Presidente de Comunidad de San José Tetel, Municipio de Yauhquemehcan, al Lic. Marco Antonio Ocampo Cid, titular del Órgano Interno de Control del



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Ayuntamiento, mediante el cual hace entrega de información respecto a la Auditoría Especial.

5. Oficio 074/APTC/2025, que envía María Antonieta Estela Tuxpan Meneses, poderada Legal de Autobuses Puebla-Calpulalpan y anexas, S.A. de C.V., a través del cual solicita se le informe el estado que guarda y la respuesta correspondiente al oficio número 063/APTC/2025.
6. Copia de la circular número OFS/0004/2025, que dirige el Lic. Arturo Lucio Salas Miguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a los 60 presidentes municipales del Estado de Tlaxcala, así como a los directores generales de las comisiones de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Chiautempan, Huamantla, Zacatelco, Apizaco y Tlaxcala, a través del cual requiere, en caso de que resulte necesario, adecuar y remitir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025.
7. Oficio CEDHT/S.E./3398/2025, que envía el Lic. José Sánchez Sánchez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual solicita se continúe con el procedimiento legislativo relativo a las iniciativas presentadas en materia laboral, así como la iniciativa relacionada con el artículo 302 del Código Penal del Estado de Tlaxcala.
8. Copia del escrito que dirige Daniel Cortez Guevara, a través del cual solicita la intervención a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, respecto a la suspensión del Centro de Rehabilitación Nueva Luz Especialista en Adicciones.



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

5. ASUNTOS GENERALES.